



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Migración.—Orden de 30 de enero de 1997, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones..... 1040

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Formación Ocupacional. Ayudas.—Decreto 21/1997, de 4 de febrero, por el que se establece un programa de ayudas, para la promoción del reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.. 1044

Pruebas selectivas. Funcionarios en prácticas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para cubrir plazas vacantes pertenecientes al Cuerpo Administrativo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1049

Pruebas selectivas. Funcionarios en prácticas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para cubrir plazas vacantes pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1053

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Lista de espera.—Orden de 30 de enero de 1997, por la que se constituye lista de espera en la especialidad de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de octubre de 1996..... 1049

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior Licenciado en Económicas y/o Empresariales, experto en análisis del mercado de trabajo..... 1060

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior Licenciado en Geografía, experto en análisis del mercado de trabajo..... 1065

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal, de un Titulado Superior Licenciado en Psicología, experto en gestión de análisis ocupacional..... 1070

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior Licenciado en Sociología, experto en análisis del mercado de trabajo..... 1075

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de dieciséis Titulados Superiores, expertos en promoción de empleo.... 1080

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios, para gestión de la promoción de empleo 1085

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal, de un Titulado Medio Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, para gestión de análisis ocupacional 1090

Pruebas selectivas.—Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal, de dos Titulados Medios Diplomados en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, para gestión de formación profesional ocupacional 1095

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 27 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. número 69/97 1100

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 27 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cá-

ceres por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. número 2083/96 1100

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 29 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte. número 1997/96 1100

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 29 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: 94/97..... 1101

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones Agrarias. Registros.—Orden de 3 de febrero de 1997, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración de los datos del Registro de Explotaciones Agrarias para el año 1997. 1101

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Resolución de 29 de mayo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla 1106

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Adjudicación.—Resolución de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso del servicio de limpieza y lavandería en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura 1106

Adjudicación.—Resolución de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso del servicio de mantenimiento del equipo de aire acondicionado de la Escuela de Administración Pública de Extremadura..... 1106

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones.—Resolución de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Ensanche y mejora del firme y trazado Ctra. BA-601, de Palomas a Oliva de Mérida. Tramo: Palomas - Oliva de Mérida 1107

Consejería de Educación y Juventud

Contratación.—Anuncio de 29 de enero de 1997, para la contratación del suministro de trofeos y medallas para la presente temporada..... 1131

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 30 de enero de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de un suministro 1131

Concurso.—Anuncio de 3 de febrero de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de cuatro suministros..... 1131

Caja de Badajoz

Convocatoria.—Anuncio de 5 de febrero de 1997, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria 1132

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 29 de mayo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 22 de noviembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 137, 26-11-1996).

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3, la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4, la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Bienestar Social y cuya Disposición Final Primera faculta a la titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración, de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Asociaciones e Instituciones que realicen actuaciones orientadas a cumplir con lo preceptuado en la Ley de la Extremidad y que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997.

2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.

3.—La cantidad máxima a subvencionar será la establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997 con destino a estos fines.

ARTICULO 2.º

Para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los

solicitantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración si la misma les afectara en razón de su estatuto social.

ARTICULO 3.º

1.—Los programas financiados mediante subvención son los que a continuación se relacionan:

A) MANTENIMIENTO:

Destinado a financiar el déficit en gastos corrientes.

B) ACTIVIDADES:

Se incluyen en este apartado todas aquellas que faciliten la aplicación de la Ley de la Extremidad a sus destinatarios y especialmente los siguientes:

1. Las desarrolladas por las asociaciones de emigrantes y sus federaciones y que tengan por objeto la información y el asesoramiento a sus asociados y a los extremeños residentes en la localidad donde esté ubicada la Asociación.

2. Las que se desarrollen en Extremadura y utilicen los alojamientos sociales conveniados entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos Extremeños.

3. Las realizadas por las Federaciones de Asociaciones o grupos de éstas ante la inexistencia de Federación en la zona de residencia.

4. Las que propicien la participación de jóvenes del contenido de la Ley de la Extremidad.

5. Las desarrolladas por cooperativas de las que formen parte los socios de las asociaciones de emigrantes.

C) EQUIPAMIENTO:

Dotación de mobiliario y equipos informáticos que posibiliten una mejor gestión.

D) REFORMA:

Ayudas para reparaciones de locales donde las asociaciones de emigrantes realicen su actividad.

E) INVESTIGACION:

Este apartado recoge el apoyo a la investigación de movimientos migratorios.

2.—Igualmente y a instancias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie a las asociaciones de emigrantes extremeños, consistentes en diarios de Extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión de la Comunidad Autónoma Extremeña.

3.—La financiación a través de convenios podrá materializarse en relación con cualesquiera de los programas indicados de forma particular o global, siendo de aplicación para la firma de los mismos, lo dispuesto en el art. 4.4 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre.

ARTICULO 4.º

1.—De acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 del Decreto 99/1990, la financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar total o parcialmente el déficit en gastos corrientes o las inversiones en los programas del Consejo de Comunidades Extremeñas.

2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.—Las entidades y personas receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 5.º - Documentación a presentar

1.—CON CARACTER GENERAL: Todas las entidades y personas físicas que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello, así como declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

2.—DOCUMENTACION ESPECIFICA EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

2.1. MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:

Memoria detallada de la actividad cuya financiación se pretende, que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para la misma, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el representante legal de la entidad.

2.2. EQUIPAMIENTO:

A) Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener

los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

B) Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social, suscrito por el representante legal de la entidad.

2.3. REFORMA:

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares:

A) Presupuesto detallado de las obras a realizar con especificación del coste de materiales y mano de obra si fuera el caso.

B) Nota simple del Registro que acredite el domicilio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato y de la autorización expresa del propietario para realizar la obra.

2.4. INVESTIGACION:

A) Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, suscrito por el representante de la entidad o por la persona física interesada.

B) Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Bienestar Social los resultados obtenidos.

3.—Las entidades que pretendan recibir financiación para el desarrollo de los distintos programas a través del procedimiento de convenio, presentarán instancia manifestándolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden.

Posteriormente y antes de la firma del referido convenio, deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 6.º - Forma de pago y justificación

1.—Una vez cumplimentados los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas vía subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas.

1.1.—MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES: A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar la actividad subvencionada, deberá presentarse certificación

de ingresos y gastos habidos en la misma, firmada por el representante legal de la entidad, en cuyo momento se transferirá el 50% restante o, en su caso, la diferencia existente entre el déficit real certificado y el 50% inicialmente abonado.

1.2.—EQUIPAMIENTO: Se abonará el 100% de la subvención concedida tras la presentación de certificación del representante legal de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.

1.3.—REFORMA: A la firma de la Resolución de la subvención, se abonará el 50% de la misma. Posteriormente se justificará mediante certificación del representante legal de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma a la que se unirán las facturas que amparen la realización, tras lo cual se abonará el 50% restante.

1.4.—INVESTIGACION: La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estudio o trabajo realizado, abonándose el 50% del importe subvencionado a la firma de la Resolución y el resto, a la entrega de las conclusiones.

2.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

ARTICULO 7.º - Plazo de presentación de solicitudes y tramitación

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas será de 45 días naturales desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán por duplicado y serán presentadas en los Servicios de Orientación a la Emigración correspondiente a cada zona, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá

al solicitante para que en el plazo de 20 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 8.º - Plazo de resolución de los expedientes

La concesión de subvenciones y la realización de convenios serán resueltos por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud, en caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 9.º

El incumplimiento por las entidades o personas subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de enero de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA***DECRETO 21/1997, de 4 de febrero, por el que se establece un programa de ayudas, para la promoción del reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El III Plan de Empleo e Industria para Extremadura, consensado con los Agentes Económicos y Sociales de la Comunidad Autónoma y la FEMPEX, marca unas directrices de actuación sobre el mercado de trabajo con el objetivo final de luchar contra el desempleo y favorecer la generación de puestos de trabajo.

En él se establece que se pondrán en marcha acciones de formación ocupacional continua y del reciclaje con el fin de facilitar el desarrollo profesional de los trabajadores ocupados, permitir su adaptación a las innovaciones tecnológicas que constantemente se están produciendo y contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas extremeñas.

A través de la formación de trabajadores ocupados se trata de favorecer la estabilidad y mantener el crecimiento del empleo, mediante la formación continua. Estas acciones tienen como destinatarios prioritarios el personal al servicio de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, ya que son éstas el principal motor de la Economía Regional. Asimismo se dirigirá a titulares del autoempleo, de cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, y a los titulares de actividad que participen directamente en el proceso productivo.

Estas medidas se entienden como complemento necesario a las que se han venido instrumentando con el fin de fomentar la creación, y expansión de las empresas extremeñas a través de herramientas de promoción a la inversión, líneas de financiación, creación de empleo y ayudas a la apertura de nuevos mercados, todo ello teniendo como meta el Mercado Unico, y asimismo se establecen como complemento necesario a otros programas nacionales de formación a los que las Pymes extremeñas les es difícil acceder por su especial estructura y tamaño.

Los objetivos perseguidos por la Junta de Extremadura y por los firmantes del III Plan de Empleo e Industria son coincidentes con los previstos en el Programa Operativo FSE-Extremadura 1994-1999: el crecimiento económico, la creación de empleo y la cohesión económica y social.

Las acciones a desarrollar se encuadran en el citado Programa, y en especial en la medida 7.4.1 «Formación de Ocupados» enmarcado

dentro del subeje 7.4 «Formación continua de los trabajadores» (actualmente 7.3.) y cofinanciado por el FSE, Fondo Social Europeo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 4 de febrero de 1997,

D I S P O N G O**ARTICULO 1.º - Objeto**

1.—La Consejería de Economía, Industria y Hacienda convoca la concesión de ayudas para financiar planes de formación continua y de reciclaje del personal al servicio de las empresas extremeñas.

2.—Las ayudas se destinarán a financiar planes de formación continua y reciclaje promovidos por las empresas, grupos de empresas o los agentes económicos y sociales firmantes del Plan de Empleo e Industria para Extremadura.

3.—Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite que para la actividad de formación continua estipulen cada año los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios de las acciones formativas

Podrán ser beneficiarias las empresas con centros de trabajo en la región, siempre que no concurren o reciban ayudas para la misma actividad de otras entidades.

ARTICULO 3.º - Promotores-solicitantes

Podrán ser promotores-solicitantes de los planes de formación las propias empresas solicitantes, bien individualmente o agrupadas, o los agentes económicos y sociales firmantes del III Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

ARTICULO 4.º - Destinatarios

Serán destinatarios de las acciones formativas los trabajadores y trabajadoras, preferentemente, los de las pequeñas y medianas empresas y los que se vean amenazados por el desempleo, los titulares de autoempleo, de cooperativas, de sociedades anónimas laborales, y los titulares de actividad que participen directamente en los procesos productivos.

Para ser seleccionados tendrán prioridad: 1.º mayores de 45 años. 2.º trabajadores no cualificados. 3.º discapacitados. 4.º jóvenes. y 5.º mujeres.

ARTICULO 5.º - Acciones promocionables

Se considerarán acciones promocionables los planes de formación continua y de reciclaje, incluyendo la formación de formadores, las siguientes:

- Planes de empresa: Serán las presentadas por una empresa individualmente.
- Planes agrupados de formación en empresas del mismo sector: Serán las presentadas en grupos de empresas que no presenten plan individual de formación.
- Planes intersectoriales: Serán aquellos que pretendan dar respuesta a las necesidades de carácter horizontal que trascienden el ámbito sectorial y que por su naturaleza tengan una componente común a varias ramas de actividad. Serán presentados por los agentes económicos y sociales firmantes del III Plan de Empleo e Industria para Extremadura.

No serán objeto de financiación las acciones cuyo contenido fundamental no sea el desarrollo de un proceso formativo, tales como jornadas, mesas redondas, congresos, etc.

ARTICULO 6.º - Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se incardinan en acciones formativas, estableciéndose en cuanto a concepto y cuantía en las órdenes anuales de convocatoria del presente Decreto.

Asimismo mediante Orden anual se establecerán las formas de justificación de la aportación propia de los promotores al plan financiero del plan de formación.

ARTICULO 7.º - Solicitud y requisitos para la obtención de las ayudas

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

1.—Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, a la que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y presupuesto del Plan de Formación para el que se solicita la ayuda, haciendo constar objetivos y contenidos de las acciones a desarrollar, colectivos afectados, calendario de ejecución y lugar de impartición de las acciones formativas.
- b) En caso de planes agrupados se acompañará relación de las empresas que lo forman, compromiso escrito de cada una de ellas

de participación en los planes agrupados, así como identificación y firma de la persona autorizada a su presentación.

- c) Copia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (empresa o empresas cuyos trabajadores participen en los procesos formativos en su caso).
- d) Copia compulsada del último boletín de autónomo y/o TC1 y TC2, de cotización a la Seguridad Social (empresa o empresas cuyos trabajadores participen en los procesos formativos, en su caso).
- e) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- f) Copia compulsada de los estatutos si el promotor de la acción es una entidad sin ánimo de lucro.
- g) Declaración expresa de no tener impagada deuda vencida alguna con la Comunidad Autónoma (empresa o empresas cuyos trabajadores participen en las acciones formativas en su caso).
- h) Los proyectos formativos que pretendan acogerse a las ayudas establecidas deberán juzgarse viables técnica, económica, financieramente y de interés para la región.

2.—Los solicitantes deben poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda las ayudas de ésta u otra Administración Pública que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento en que ello se produzca.

ARTICULO 8.º - Otros documentos o datos a aportar

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Promoción Industrial disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

ARTICULO 9.º - Presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, se presentarán en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía, Industria y Hacienda y en los Centros de Atención Administrativas (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria se abrirá mediante Orden de la Consejería de Eco-

nomía, Industria y Hacienda, en la que se establecerá anualmente el plazo máximo de presentación de instancias-solicitudes.

ARTICULO 10.º - Información

A) Las empresas que deseen financiar con cargo a esta convocatoria su plan de formación deberán someter a la información de la representación legal de los trabajadores, facilitando la siguiente documentación:

—Orientaciones sobre el plan de formación (contenidos, objetivos, especialidades, metodología, denominación de los cursos, criterios de selección de participantes, lugar de impartición de los cursos).

B) Antes del comienzo de las acciones formativas el promotor deberá dirigirse a la RLT de la empresa informando sobre la resolución recaída y sobre el nombre y apellidos de los participantes en las mismas.

C) En el caso de Planes de Empresa, será preceptivo acompañar a la solicitud informe de la RLT.

ARTICULO 11.º - Subsanación de defectos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

ARTICULO 12.º - Tramitación del expediente

Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho a trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTICULO 13.º - Criterios de valoración. Para la valoración de los proyectos se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Sector económico en que se vaya a desarrollar el proyecto.

- b) La adecuación del proyecto a los objetivos del presente Decreto y el interés para la región.

- c) Se valorará positivamente el informe positivo de la representación legal de los trabajadores sobre la necesidad y adecuación del proceso formativo.

- d) Idoneidad, adaptación, extensión y alcance del Plan de Formación.

- e) Calidad de los elementos configuradores del plan de formación: objetivos, contenidos...

- f) Calidad de cada acción formativa y de los medios a emplear.

Asimismo, la Dirección General de Promoción Industrial podrá solicitar informe sobre las solicitudes aportadas a la Comisión Paritaria de Formación Continua. Este informe contará a nivel de coordinación y asesoramiento.

ARTICULO 14.º - Concesión de la subvención

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta del Director General de Promoción Industrial, previo informe, en su caso, de la Consejería correspondiente. Este informe deberá ser evacuado en el plazo de diez días, pasado el cual se considerará positivo.

Concedidas las subvenciones por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda, la Dirección General de Promoción Industrial procederá a notificar individualmente a los promotores las condiciones que afecten a cada proyecto formativo, y a cuyo cumplimiento está supeditada la subvención.

ARTICULO 15.º - Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención será de hasta un 90% de los gastos elegibles que se establezcan en las Ordenes anuales de convocatoria del presente Decreto.

Se establece un límite anual máximo de subvención para cada solicitante de 25.000.000 de Ptas.

ARTICULO 16.º - Aceptación de la subvención

El interesado deberá manifestar por escrito la aceptación de la subvención con las obligaciones que de ello se derivan, o la renuncia de la misma, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación.

Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO 17.º - Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver, será de tres meses.

ARTICULO 18.º - Justificación del proyecto

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta dentro del plazo que se fije en la resolución.

ARTICULO 19.º - Liquidación y pago de la subvención

1.—Las subvenciones se liquidarán y abonarán de la siguiente forma:

—75% a la aprobación del plan, una vez que la entidad solicitante certifique la aceptación, presente las garantías que se establezcan en la Orden de convocatoria y se cumplan los requisitos y presentada la documentación que se determine en la resolución de concesión.

—25% a la finalización del plan.

Para la liquidación del 2.º plazo de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, liquidación completa de gastos y documentación final que sea requerida por la Dirección General de Promoción Industrial.

La liquidación y demás documentación final será presentada ante la Dirección General de Promoción Industrial, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones se practicará la liquidación que corresponda.

3.—El pago de la subvención queda sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto individualizado por cada proyecto.

4.—El pago de las subvenciones se realizará, siempre que ello sea posible, con cargo a partidas presupuestarias cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

ARTICULO 20.º - Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social

Los beneficiarios habrán de acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tri-

butarias y frente a la Seguridad Social, y en general no ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 21.º - Ejecución del proyecto

La ejecución de los proyectos deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión de los incentivos.

Por la Dirección General de Promoción Industrial se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, los cambios de ubicación, las modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto y para el pago de las subvenciones, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan aumento de los incentivos concedidos, reducción del importe de la inversión aprobada o reducción del número de los puestos de trabajo.

Las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación de los incentivos, del importe de la inversión o de los puestos de trabajo se someterán a los trámites establecidos para la valoración de un nuevo proyecto.

ARTICULO 22.º - Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 23.º - Comprobaciones e inspecciones

La Dirección General de Promoción Industrial vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Industrial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga para la completa ejecución del proyecto o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Cuando se acredite que el incumplimiento no es imputable al be-

beneficiario, no resulte de gran entidad o circunstancias de interés público así lo aconsejen, la Dirección General de Promoción Industrial podrá incoar expediente de modificación del proyecto inicial, mediante el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 18 de este Decreto.

Se prevé asimismo la posibilidad de la realización de otros controles paralelos por parte de la Unidad Administradora del Fondo Social del Ministerio de Trabajo, sin perjuicio del control que pudiesen realizar sobre el terreno funcionarios o agentes de la Comisión de la Unión Europea, así como del Tribunal de Cuentas de España o del Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTICULO 24.º - Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

ARTICULO 25.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

La Dirección General de Promoción Industrial comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del órgano que concedió la ayuda, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado una vez agotada la vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

ARTICULO 26.º - Normativa y Políticas Comunitarias

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FSE, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

ARTICULO 27.º - Información y Publicidad

Las autoridades competentes, así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FSE.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Hacienda para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDA.—El periodo de vigencia del régimen de ayudas establecidas en este Decreto comenzará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de febrero de 1997.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se constituye lista de espera en la especialidad de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de octubre de 1996.

Por Orden de 11 de octubre de 1996 (D.O.E. n.º 121, de 19 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como quiera que ha finalizado el proceso de selección de aspirantes que han superado el referido proceso, corresponde constituir lista de espera con los aspirantes contenidos en la relación de aprobados elevada a esta Consejería por el Tribunal de Selección, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7.1 de la Convocatoria, con el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y con lo previsto en la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las Bases Generales para la constitución de listas de espera.

En su virtud, y considerando la urgencia en atender las necesidades del personal no permanente que se plantean en la correspondiente especialidad, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO: Constituir lista de espera en la especialidad de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con los aspirantes seleccionados, por el Orden de puntuación obtenida, por el Tribunal nombrado por Orden de 11 de octubre de 1996. La referida lista se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO: Contra la presente Orden, que agota la vía administrati-

va, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, previa comunicación de la misma a esta Consejería conforme dispone el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime conveniente presentar.

Mérida, 30 de enero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para cubrir plazas vacantes pertenecientes al Cuerpo Administrativo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 3 de enero de 1997 (D.O.E. n.º 2, de 4 de enero) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 29 de enero de 1997 (D.O.E. n.º 14, de 1 de febrero), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas para el acceso a puesto vacantes de personal funcionario en varias especialidades del Cuerpo Administrativo, para que comparecieran el día 5 de febrero de 1997, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Once de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria,

D I S P O N E

PRIMERO: Nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas de acceso a puestos vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan en el Anexo a la presente Orden.

SEGUNDO: El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde el día 17 de febrero de 1997, siempre que se produzca la incorporación efectiva al curso selectivo.

TERCERO: Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas celebrado el día 5 de febrero de 1997, con expresión de los destinos asignados a cada aspirante aprobado según figura en el Anexo a la presente Orden, a los efectos de su desempeño una vez sean nombrados funcionarios.

CUARTO: Convocar a los aspirantes aprobados para su incorporación al Curso Selectivo cuya realización se dispone en la Base Doce de la Orden de 28 de noviembre de 1995 de convocatoria de las pruebas selectivas.

El curso comenzará el día 17 de febrero de 1997, a las 9 horas, en la Escuela de Administración Pública de Extremadura, sita en la Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

El curso selectivo tendrá una duración de quince días. En él se impartirán conocimientos relacionados con aspectos generales de la organización de la que se va a formar parte y materias específicas

que guarden relación con las funciones de los puestos adscritos al Cuerpo y Especialidad a que se ha optado.

El curso se desarrollará conforme al sistema de evaluación continua, tendrá carácter selectivo, y tras su finalización los responsables del curso emitirán un informe por cada uno de los participantes donde se pronuncie sobre la superación del mismo. Los informes emitidos se enviarán por la Escuela de Administración Pública de Extremadura a la Dirección General de la Función Pública, la cual basándose en dichos informes, otorgará la correspondiente calificación de «APTO» o «NO APTO».

De conformidad con lo dispuesto en la Base Doce de la convocatoria, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el curso de formación selectivo por haber obtenido la calificación de «NO APTO», perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

A quienes superen el curso selectivo se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado en el acto de elección de plazas y que se publica en el anexo adjunto. El destino obtenido será a todos los efectos equivalente al obtenido por concurso.

QUINTO: La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, previa comunicación de su interposición a esta Consejería y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO**ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
RUBIO BRAVO, VICENTA	9.159.136	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5822	MÉRIDA
PACHECO GUZMÁN, M. CARMEN	9.181.303	CULTURA Y PATRIMONIO	668	MÉRIDA
NOGALES CRUZ, M. ELVIRA	9.163.757	CULTURA Y PATRIMONIO	4434	MÉRIDA
MONTERO OMENAT, SANTIAGO	8.689.080	PRESIDENCIA Y TRABAJO	26	MÉRIDA
MOÑINO RODRÍGUEZ, JOSÉ M.	80.036.294	BIENESTAR SOCIAL	256	MÉRIDA
VALLE MONJERO, JUAN CARLOS	6.986.100	AGRICULTURA Y COMERCIO	2491	BADAJOS
PARRA PÉREZ, JOSÉ ANTONIO	7.004.315	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5414	MÉRIDA
LÁZARO ROJO, M. ÁNGELES	6.995.994	AGRICULTURA Y COMERCIO	2345	CÁCERES
GONZÁLEZ GALÁN, ISABEL	9.159.146	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	666	MÉRIDA
QUINTANA MUÑOZ, M. PILAR	76.238.276	PRESIDENCIA Y TRABAJO	72	MÉRIDA
MONTERO OMENAT, ANTONIO	9.158.846	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4496	MÉRIDA
MORENO GUERRERO, JAVIER	33.981.374	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1486	MÉRIDA
BOLAÑOS GONZÁLEZ, ISIDRO	76.238.841	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	420	MÉRIDA
BONILLA YUSTE, MARGARITA	6.956.519	AGRICULTURA Y COMERCIO	2531	CÁCERES
DUARTE PIMIENTA, FRANCISCO	8.800.165	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4497	MÉRIDA
SERRANO LOZANO, FELIPE	76.234.684	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4154	MÉRIDA
ZUÑIGA GARCÍA, ESTHER	33.982.885	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	479	MÉRIDA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARGARITA	52.354.598	CULTURA Y PATRIMONIO	4438	MÉRIDA
BAUTISTA BUENO, PEDRO JOSÉ	9.184.125	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4498	MÉRIDA
BENITEZ DÍAZ, M. ISABEL	9.177.564	BIENESTAR SOCIAL	988	MÉRIDA
DURÁN REQUEJO, M. ISABEL	33.970.761	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5195	MÉRIDA
OVEJERO MENDO, LUIS MIGUEL	11.766.687	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5016	MÉRIDA
RODRÍGUEZ MIERES, JOSÉ	8.765.090	CULTURA Y PATRIMONIO	776	MÉRIDA
VALIENTE SEVILLA, ROSA M.	6.995.066	CULTURA Y PATRIMONIO	698	CÁCERES
BENEDICTO MUÑOZ, ANTONIA	8.781.637	CULTURA Y PATRIMONIO	787	MÉRIDA
FERNÁNDEZ ESPINOSA, M. JOSÉ	9.170.412	AGRICULTURA Y COMERCIO	2700	BADAJOS
HERRERA ZAMBRANO, INMACULADA	80.043.722	AGRICULTURA Y COMERCIO	2247	BADAJOS
MORA RIBALLO, MANUELA	76.235.893	AGRICULTURA Y COMERCIO	20206	BADAJOS
HERNÁNDEZ ARÉVALO, M. PUERTO	7.001.682	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5426	MÉRIDA
PRIETO JUANES, LUZ DIVINA	7.824.799	AGRICULTURA Y COMERCIO	2690	ZAFRA
GONZÁLEZ ALVAREZ, MIGUEL A.	11.729.387	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	451	MÉRIDA
SUERO SALAMANCA, PEDRO	76.233.566	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5427	MÉRIDA
RECIO BAEZ, RICARDO	8.829.922	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4461	MÉRIDA
FLORES GRAGERA, CARMEN	76.224.831	CULTURA Y PATRIMONIO	674	MÉRIDA
BLANCO DONCEL, M. ÁNGELES	28.940.288	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4460	MÉRIDA
PAREDES PÉREZ, M. MONTAÑA	6.996.157	CULTURA Y PATRIMONIO	198	MÉRIDA
PAREJO GALA, M. EMILIA	33.982.912	BIENESTAR SOCIAL	210	MÉRIDA
NUÑEZ MORENO, PEDRO	9.177.181	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5750	MÉRIDA
DOBLADO COCO, LUIS A.	8.810.894	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1385	MÉRIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
SIERRA DOMÍNGUEZ, ROSA M.	34.608.559	AGRICULTURA Y COMERCIO	2148	BADAJOS
CALDERA GÓMEZ, FRANCISCO	9.181.704	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5110	MÉRIDA
PALENCIA GRANADO, INMACULADA	28.951.192	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	921	PLASENCIA
RICO JIMÉNEZ, M. MAR	52.220.329	BIENESTAR SOCIAL	5355	MÉRIDA
SANTOS GONZÁLEZ, JUAN A.	8.818.292	BIENESTAR SOCIAL	5356	MÉRIDA
LOZANO GONZÁLEZ, M. ÁNGELES	28.940.359	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1444	MÉRIDA
GIL PARRA, ELVIRA	28.946.081	BIENESTAR SOCIAL	5390	MÉRIDA
CARDONA OLIVARES, RAFAEL	9.178.671	BIENESTAR SOCIAL	4032	MÉRIDA
EMBORUJO ALVAREZ, TERESA G.	28.956.226	BIENESTAR SOCIAL	4538	MÉRIDA
HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, M. DOLORES	9.172.663	BIENESTAR SOCIAL	4540	MÉRIDA
DOMINGO MATEOS, M. MAR	7.013.593	AGRICULTURA Y COMERCIO	20410	BADAJOS
LÁZARO MOZOS, ANTONIO	28.937.420	AGRICULTURA Y COMERCIO	2866	MORALEJA
ALVARADO RUBIO, SANTIAGO	7.000.307	AGRICULTURA Y COMERCIO	2233	BADAJOS
SEVILLANO RODRÍGUEZ, M. CAMINO	9.746.360	AGRICULTURA Y COMERCIO	2440	BADAJOS
MARTA TABARES, M. TERESA DE LA	8.832.508	AGRICULTURA Y COMERCIO	2435	BADAJOS
RUBIO MIGUEL, JOSÉ ANTONIO	70.177.781	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	4949	GUADALUPE
DOMINGUEZ PEREZ, ANGEL LUIS	8.935.351	AGRICULTURA Y COMERCIO	2249	BADAJOS

ESPECIALIDAD: ANALISTA DE LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
GATA PIZARRO, JOSE LUIS	33.982.105	AGRICULTURA Y COMERCIO	4675	CÁCERES
DIAZ-JIMÉNEZ PASCUAL-MUERTE, TERESA	3.789.273	AGRICULTURA Y COMERCIO	5860	CÁCERES
BARRIGA SÁNCHEZ, M. MONTAÑA	6.998.159	AGRICULTURA Y COMERCIO	4674	CÁCERES
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, M. TERESA	7.001.987	AGRICULTURA Y COMERCIO	4673	CÁCERES
HABELA VALERO, CELESTINO	7.042.089	AGRICULTURA Y COMERCIO	2187	CÁCERES
GARCÍA RODRÍGUEZ, GUILLERMO	28.937.642	AGRICULTURA Y COMERCIO	20310	CÁCERES
REGODÓN MATEOS, JOSÉ A.	28.941.499	AGRICULTURA Y COMERCIO	20653	CÁCERES
GIL PEÑA, INÉS ISABEL	6.990.881	AGRICULTURA Y COMERCIO	20222	CÁCERES

ESPECIALIDAD: DELINEANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
ALVAREZ CORREA, PEDRO	9.150.112	OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	1694	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: OPERADOR/A DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
JIMÉNEZ SUÁREZ, ANTONIO	9.178.937	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5096	MÉRIDA
TORRES MORDILLO, CARMEN	9.182.478	PRESIDENCIA Y TRABAJO	51	MÉRIDA
ÁNGEL MARGALLO, JOSÉ M.	9.177.043	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5097	MÉRIDA
SOSA SÁNCHEZ, RAMÓN	9.183.222	BIENESTAR SOCIAL	11292	MÉRIDA
TREJO SANSON, ADOLFO	34.770.740	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5095	MÉRIDA
CARMONA GARCÍA, EMILIA	79.264.167	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5098	MÉRIDA

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para cubrir plazas vacantes pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 3 de enero 1997 (D.O.E. n.º 2, de 4 de enero) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Auxiliar de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 29 de enero de 1997 (D.O.E. n.º 14, de 1 de febrero), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades del Cuerpo Auxiliar, para que comparecieran el día 5 de febrero de 1997, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Once de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la propia convocatoria,

D I S P O N E

PRIMERO: Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, en las plazas que les han sido adjudicadas conforme a la elección realizada y que asimismo se relacionan.

SEGUNDO: El régimen de los funcionarios nombrados por la presente Orden será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionarios en prácticas se formalizará por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 17 de febrero de 1997.

TERCERO: El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de «APTO» o «NO APTO» y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Doce de la convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes funcionarios en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de «NO APTO» perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios.

A quienes superen el periodo de prácticas se les nombrará funcionarios, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalente al obtenido por concurso.

CUARTO: La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, previa comunicación de su interposición a esta Consejería y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO**ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
REGALADO GONZÁLEZ, ROSA Mª	8.819.737	CULTURA Y PATRIMONIO	5795	BADAJOS
SOSA ALCOBENDAS, FRANCISCO	76.229.660	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5456	MÉRIDA
MANUEL NOGALES, ENCARNACIÓN DE	8.844.893	CULTURA Y PATRIMONIO	5796	BADAJOS
MORALES BENÍTEZ, M. CONCEPCIÓN	9.189.403	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1487	MÉRIDA
PINILLA FERNÁNDEZ, ISABEL	9.182.544	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5447	MÉRIDA
CHICHARRO VALLEJO, M. JOSÉ	8.820.152	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5823	MÉRIDA
GONZÁLEZ PARRA, MANUELA	8.801.004	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5663	MÉRIDA
CALDERA MORALES, ANGELA	9.178.985	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5825	MÉRIDA
GARCÍA PEDRERO, CATALINA	6.989.113	OBRA PÚBL. Y TRANSPORTES	344	CÁCERES
FERNÁNDEZ MORENO, LORENZA	9.183.683	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	882	BADAJOS
GONZÁLEZ BAYÓN, M. ISABEL	9.181.259	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4147	MÉRIDA
GARCÍA-RUBIO VEGA, M. LUISA	8.797.230	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5723	CÁCERES
DÍAZ PABLOS, PETRA	9.187.729	BIENESTAR SOCIAL	216	MÉRIDA
GUISADO ELIAS, MARÍA A.	9.190.247	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5829	MÉRIDA
CHARRO MERINO, ANA CRISTIANA	9.196.354	AGRICULTURA Y COMERCIO	4710	MÉRIDA
MURIEL VAQUERA, MODESTA	80.026.120	PRESIDENCIA Y TRABAJO	75	MÉRIDA
BARRENA FERNÁNDEZ, FELIX	76.244.060	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4424	MÉRIDA
MATAMOROS GIL, MARÍA	8.817.009	AGRICULTURA Y COMERCIO	2683	STA.MARTA BARROS
ALMENDRO CALVO, ANA	9.168.793	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	5828	MÉRIDA
GALÁN ESTEBAN, ISABEL M.	18.204.643	AGRICULTURA Y COMERCIO	1832	MÉRIDA
AMADOR PASTOR, EVA M.	8.681.906	BIENESTAR SOCIAL	10245	MÉRIDA
NAHARRO MERCHÁN, JULIAN	8.784.524	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	3194	BADAJOS
FERREIRA MAESTRE, YOLANDA	9.177.490	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5458	MÉRIDA
GONZÁLEZ ESTIRADO, ANTONIO	8.833.826	AGRICULTURA Y COMERCIO	4711	MÉRIDA
LABRADOR TORO, ROSA M.	9.175.643	OBRA PÚBL. Y TRANSPORTES	4899	MÉRIDA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VICTORIANO	8.812.608	AGRICULTURA Y COMERCIO	4781	BADAJOS
CAMACHO ALCAZAR, JAVIER E.	4.154.417	AGRICULTURA Y COMERCIO	4773	HERRERA DUQUE
GÓMEZ CAPILLA, ANA M.	8.830.762	AGRICULTURA Y COMERCIO	4783	BADAJOS
BARRERO ALMENDRO, INOCENTE	9.161.040	AGRICULTURA Y COMERCIO	1855	MÉRIDA
VILLALBA ROMERA, M. MANUELA	7.006.298	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5473	CÁCERES
LÓPEZ FUENTES, JUANA	9.178.744	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5402	MÉRIDA
GIJÓN SÁNCHEZ, A. BELÉN	9.184.563	CULTURA Y PATRIMONIO	684	MÉRIDA
OLMO GONZÁLEZ, M. ÁNGELES DEL	9.182.110	AGRICULTURA Y COMERCIO	4915	MÉRIDA
TENA RISQUEZ, JOSÉ FÉLIX	9.161.263	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5758	MÉRIDA
JIMÉNEZ CINTAS, M. CARMEN	9.171.606	BIENESTAR SOCIAL	5359	MÉRIDA
PANTOJO FALERO, M. ÁNGELES	9.188.138	CULTURA Y PATRIMONIO	270	MÉRIDA
VALIENTE MAYORAL, F. JAVIER	9.158.516	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	657	MÉRIDA
TORRADO DOMÍNGUEZ, M. LUISA	8.823.552	AGRICULTURA Y COMERCIO	2524	BADAJOS
ALVAREZ ARAGUETE, ROCÍO	8815.820	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5468	BADAJOS

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
INDIANO NOGALES, REMEDIOS	80.029.942	PRESIDENCIA Y TRABAJO	100	MÉRIDA
FIT MORAN, M. JOSÉ	9.182.454	CULTURA Y PATRIMONIO	3110	MÉRIDA
SOLAR DEL ALARCÓN, M. DOLORES DE	8.778.836	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4487	MÉRIDA
DELGADO FERNÁNDEZ, JUANA	9.175.182	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4885	MÉRIDA
HERNÁNDEZ ÁVILA, RAÚL	8.818.891	BIENESTAR SOCIAL	8501	BADAJOS
GARCÍA LUCAS, CARMEN	7.000.464	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5724	CÁCERES
FERNÁNDEZ MARTÍN DE LA VEGA, M PILAR	52.355.458	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5448	MÉRIDA
MORCILLO SERRANO, M. ANTONIA	9.182.735	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5158	MÉRIDA
ROMERO MACHO, VICENTE JOSÉ	8.833.296	AGRICULTURA Y COMERCIO	4788	BADAJOS
MURILLO TORRES, RUBEN DARÍO	8.845.195	AGRICULTURA Y COMERCIO	4800	BADAJOS
SÁNCHEZ CALDERÓN, MIGUEL	9.174.372	AGRICULTURA Y COMERCIO	4716	MÉRIDA
CHAVES GONZÁLEZ, LOURDES	8.831.391	AGRICULTURA Y COMERCIO	4837	JEREZ CBROS
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MERCEDES	8.819.323	AGRICULTURA Y COMERCIO	4796	BADAJOS
LÓPEZ SANTOS, ARSENIA	8.828.011	AGRICULTURA Y COMERCIO	2097	BA-LA ORDEN
SANTANO MUÑOZ, CARMEN	8.839.982	AGRICULTURA Y COMERCIO	4856	BADAJOS
GAVIRO MORA, LUCÍA	9.165.975	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4902	MÉRIDA
MARÍN CLAVERO, M. CARMEN	8.828302	AGRICULTURA Y COMERCIO	1953	BADAJOS
MOLINA GONZÁLEZ, JULIA	8.823.209	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5015	MÉRIDA
LECHÓN ARQUERO, LÁZARO F.	8.810.695	AGRICULTURA Y COMERCIO	2702	ALBUQUERQUE
CALDERA GÓMEZ, FRANCISCO	9.181.704	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	340	MÉRIDA
PÉREZ BENÍTEZ, JOSÉ M.	9.176.266	PRESIDENCIA Y TRABAJO	58	MÉRIDA
BARRIOS INIGUEZ, NIEVES	9.179.576	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	592	MÉRIDA
CORTÉS CARRACEDO, CATALINA	9.165.918	BIENESTAR SOCIAL	979	MÉRIDA
MARTÍNEZ SANCHO, JUAN F.	9.176.884	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5002	MÉRIDA
BENÍTEZ CUMBRES, M. PILAR	76.240.879	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	428	MÉRIDA
MORENO GONZÁLEZ, M. NAZARET	8.815.700	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5143	MÉRIDA
GORDO MUÑOZ, MERCEDES	8.816.749	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5161	MÉRIDA
PEREIRA FUENTES, CONCEPCIÓN	9.195.720	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4468	MÉRIDA
GUTIÉRREZ GALÁN, FRANCISCA	9.183.179	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	427	MÉRIDA
MUÑOZ CASTILLA, RAQUEL	9.177.432	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	452	MÉRIDA
QUINTERO GALLEGO, JUAN CARLOS	34.768.953	PRESIDENCIA Y TRABAJO	29	MÉRIDA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MATILDE	9.187.061	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1392	MÉRIDA
CARRASCO REYES, VISITACIÓN	8.843.459	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5131	MÉRIDA
GÓMEZ JARAMILLO, JOSÉ M.	8.839.922	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4489	MÉRIDA
LÓPEZ SILVERO, FELIPE	7.045.418	AGRICULTURA Y COMERCIO	4809	MÉRIDA
ISCAR ALVÁREZ, ANA P.	9.778.488	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5528	CÁCERES
PRIETO RODRÍGUEZ, M. JESÚS	9.791.922	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5529	CÁCERES
LÓPEZ DE LERMA PÉREZ DE GRACIA, FCO. JOSÉ	30.203.946	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4511	MÉRIDA
MOSQUERO PIZARRO, JUAN ANTONIO	9.180.982	PRESIDENCIA Y TRABAJO	106	MÉRIDA
LLANOS CERRATO, JOSEFA	9.177.575	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1363	MÉRIDA
SALGUERO BRAVO, M. ÁNGELES	8.832.658	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	4953	MÉRIDA
HOZ GARCÍA, M. ISABEL DE LA	8.843.142	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5135	MÉRIDA
MONTES FORMIGO, FRANCISCO J.	34.989.524	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5531	CÁCERES
BRAVO CEPEDA, M. VICTORIA	76.007.495	BIENESTAR SOCIAL	1261	CÁCERES
RONCERO LAVADO, PURIFICACIÓN	80.046.632	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5425	ZAFRA
LÓPEZ MARTÍNEZ, AURORA M.	52.752.755	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5417	MÉRIDA-E.A.P.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
MORENO LEÓN, M. SONIA	52.354.903	CULTURA Y PATRIMONIO	686	MÉRIDA
LÓPEZ JIMÉNEZ, M. VICTORIA	6.564.707	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5424	PLASENCIA
CONDE GARCÍA, MAGDALENA	34.991.286	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	405	MÉRIDA
COLLADO MEDINA, M. REMEDIOS	6.998.294	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5664	CÁCERES
MERINO CABRERA, FRANCISCO	79.263.001	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5418	MÉRIDA-E.A.P.
MARTÍNEZ GAMERO, JUANA M.	8.821.234	PRESIDENCIA Y TRABAJO	56	MÉRIDA
BEJAR RODRÍGUEZ, AMALIA	8.831.183	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4488	MÉRIDA
CAROZO MORATO, M. ISABEL	8.829.410	BIENESTAR SOCIAL	992	MÉRIDA
BARROSO ORTIZ, M. CELINA	8.823.091	BIENESTAR SOCIAL	993	MÉRIDA
MORENO GÓMEZ, JULIAN	52.233.945	PRESIDENCIA Y TRABAJO	102	MÉRIDA
LÓPEZ RODRÍGUEZ, INDIRA	8.821.217	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5138	MÉRIDA
MÁRQUEZ GORDILLO, GUADALUPE	8.839.855	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	407	MÉRIDA
PRIETO RAMOS, GENEROSO	11.774.675	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5579	CÁCERES
VELARDE ECIJA, JOSEFA	9.168.999	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5134	MÉRIDA
FRAILE CANTERO, PATRICIA M.	9.302.638	CULTURA Y PATRIMONIO	724	CÁCERES
HOLGUERA ASENSIO, JOSÉ M.	8.816.331	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5751	MÉRIDA
CORTÉS BAQUERO, ELIA	33.978.922	PRESIDENCIA Y TRABAJO	113	MÉRIDA
CASTRO BORREGO, FERNANDO	34.777.726	AGRICULTURA Y COMERCIO	4712	MÉRIDA
BUGUEIRO LÓPEZ, ABELARDO.	76.713.903	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5419	CÁCERES
LOZANO LOZANO, M. JOSÉ	8.812.367	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5752	MÉRIDA
CIDONCHA MOLINA, M. CARMEN	8.828.448	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5399	MÉRIDA
LOSADA LÓPEZ, PILAR	34.962.581	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5757	CÁCERES
RODRÍGUEZ BAUTISTA, M. MAR	8.846.192	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5164	MÉRIDA
QUINTANA CHAVES, ANA M.	8.818.620	AGRICULTURA Y COMERCIO	4823	MÉRIDA
HURTADO GARCÍA, FRANCISCA	8.822.410	AGRICULTURA Y COMERCIO	4824	MÉRIDA
ARANDA CALLE, M. ÁNGELES	7.003.039	AGRICULTURA Y COMERCIO	4776	CÁCERES
GONZÁLEZ TEJADO, ADORACIÓN.	28.947.339	PRESIDENCIA Y TRABAJO	60	MÉRIDA
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	9.757.773	EDUCACIÓN Y JUVENTUD	4513	MÉRIDA
LLERENA SÁNCHEZ, FRANCISCO	8.789.745	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1420	MÉRIDA
CINTAS ESPINAL, FERNANDO	76.245.420	PRESIDENCIA Y TRABAJO	61	MÉRIDA
SANTA COTRINA, JUAN CARLOS	28.941.845	AGRICULTURA Y COMERCIO	2193	CÁCERES
FUENTE POZO, INES M. DE LA	8.832.649	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	488	MÉRIDA
CATALINAS PETITE, M. JESÚS	9.309.822	AGRICULTURA Y COMERCIO	2004	CÁCERES
CHICO MARTÍN, RAQUEL	6.992.752	CULTURA Y PATRIMONIO	3111	MÉRIDA
MANSO FERNÁNDEZ, JOSÉ J.	76.714.820	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4179	MÉRIDA
MARCOS ALVAREZ, FERNANDO	7.010.778	PRESIDENCIA Y TRABAJO	83	MÉRIDA
MARTÍNEZ CORCHUELO, M. ANGELA	8.833.183	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5150	MÉRIDA
SÁNCHEZ MONTERREY, GENMA M.	8.846.923	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5460	MÉRIDA
HURTADO VINAGRE, ANDRÉS	8.813.657	CULTURA Y PATRIMONIO	4436	MÉRIDA
MARTÍN MATEOS, ANA V.	7.016.598.	AGRICULTURA Y COMERCIO	5057	MÉRIDA
REY JIMÉNEZ, JUAN	34.024.324	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	454	MÉRIDA
MARTÍN ROSETE, ALBERTO	11.426.331	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5457	MÉRIDA
CALERO CHAMERO, JAIME	8.800.003	AGRICULTURA Y COMERCIO	5043	MÉRIDA
GARCÍA DUQUE, M. PILAR	9.776.801	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	3199	MÉRIDA
MORENO ESTEBAN, SUSANA	7.530.594	AGRICULTURA Y COMERCIO	2536	CÁCERES
CENTENO CAMPILLO, PEDRO	9.779.828	AGRICULTURA Y COMERCIO	4113	CÁCERES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
EMBORUJO ALVAREZ, TERESA G.	28.956.226	AGRICULTURA Y COMERCIO	4770	MÉRIDA
MONAGO SÁNCHEZ-VIZCAINO, ROSA M.	8.838.892	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5604	MÉRIDA
CABAÑA PEÑA, M. CARMEN	9.181.687	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5412	MÉRIDA
ALVAREZ FERNÁNDEZ, GREGORIO	9.191.073	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5400	MÉRIDA
POZO SÁNCHEZ, BEATRIZ	8.846.389	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5753	MÉRIDA
PANIAGUA MERINO, M. CAMINO	9.759.339	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5605	MÉRIDA
PÉREZ GÓMEZ, JULIAN M.	76.251.379	BIENESTAR SOCIAL	968	MÉRIDA
GALLARDO FLORES, M. CARMEN	33.988.110	AGRICULTURA Y COMERCIO	5044	MÉRIDA
CENTENO GIRALDE, JESÚS	11.957.452	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	466	MÉRIDA
ROMERO AREAN, JOSÉ	35.320.027	CULTURA Y PATRIMONIO	770	MÉRIDA
CANALES PORTILLO, JOSÉ M.	7.013.086	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5401	MÉRIDA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ASUNCIÓN	10.195.539	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	865	MÉRIDA
MORÁN MORÁN, ANA	9.767.379	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5459	MÉRIDA
ORTIZ ZAFRA, SOLEDAD	52.202.612	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5606	MÉRIDA
MARTÍN LLANOS, JULIA	4.169.292	AGRICULTURA Y COMERCIO	4791	TRUJILLO
GARCÍA LÓPEZ, RUBÉN	9.803.485	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	855	MÉRIDA
CINTAS ESPINAL, ANA M.	76.245.482	PRESIDENCIA Y TRABAJO	5607	MÉRIDA
SALGADO BONILLA, EVARISTO	28.938.846	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1375	MÉRIDA
SEVILLANO RODRÍGUEZ, M. DEL CAMINO	9.746.360	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5137	MÉRIDA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, M. BELÉN	11.407.006	BIENESTAR SOCIAL	12055	MÉRIDA
SALGADO CASTRO, M. JACINTA	7.006.817	AGRICULTURA Y COMERCIO	4792	TRUJILLO
PAREJO GALA, M. EMILIA	33.982.912	AGRICULTURA Y COMERCIO	4778	ZORITA
RODRÍGUEZ SASTRE, SEVERIANO	9.792.205	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	3216	MÉRIDA
FÉLIX PÉREZ, PAULA	6.994.357	PRESIDENCIA Y TRABAJO	27	MÉRIDA
PROL PUMAR, ROSA M.	34.975.462	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5461	MÉRIDA
FERNÁNDEZ-CRON FERNÁNDEZ, CARLOS	50.803.950	CULTURA Y PATRIMONIO	4441	MÉRIDA
PARRA FARRONA, EVA MARÍA	79.306.260	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5129	MÉRIDA
FERNÁNDEZ TEJEDOR, M. BEGOÑA	9.779.946	BIENESTAR SOCIAL	4363	MÉRIDA
CRUCERA SIERRA, M. GUADALUPE	34.769.246	CULTURA Y PATRIMONIO	4443	MÉRIDA
JUSTO GONZÁLEZ, JOSÉ	34.935.888	AGRICULTURA Y COMERCIO	4774	MÉRIDA
NIETO PÉREZ, ANTONIO LUIS	79.259.018	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5104	MÉRIDA
MÉNDEZ SANTAMARÍA, ALFONSO	9.742.219	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	854	MÉRIDA
TEJEDA OLIVA, ROSA M.	11.781.046	BIENESTAR SOCIAL	202	MÉRIDA
RUJAS FERNÁNDEZ, M. TERESA	9.768.011	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	4916	MÉRIDA
DURÁN CORDERO, ILDEFONSO	28.937.822	BIENESTAR SOCIAL	5360	MÉRIDA
VELASCO VELASCO, M. PURIFICACIÓN	9.264.205	CULTURA Y PATRIMONIO	759	MÉRIDA
LÓPEZ GONZÁLEZ, M. TERESA	34.260.831	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5160	MÉRIDA
LÓPEZ OJALVO, M. SANDRA	28.948.866	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4900	MÉRIDA
ALZAS ESPINOSA, JOSÉ MANUEL	8.825.322	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5125	MÉRIDA
SÁNCHEZ PÉREZ, ANA CRISTINA	12.327.912	CULTURA Y PATRIMONIO	658	MÉRIDA
FERNÁNDEZ CARMONA, CATALINA	79.305.827	CULTURA Y PATRIMONIO	699	MÉRIDA
FERNÁNDEZ FEIJOO, JOSÉ MANUEL	34.961.146	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4979	MÉRIDA
GUISADO PALMA, M. ROCÍO	9.176.153	BIENESTAR SOCIAL	1315	MÉRIDA
MURIEL GUERRA, MARÍA	28.942.911	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1448	MÉRIDA
GARCÍA GÓMEZ, JESÚS MANUEL	8.833.852	PRESIDENCIA Y TRABAJO	4379	MÉRIDA
EUGENIO BLANCO, ÁNGEL MANUEL	80.052.558	PRESIDENCIA Y TRABAJO	4384	MÉRIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
LOSADA LÓPEZ, MERCEDES	34.626.648	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4962	MÉRIDA
LÓPEZ RODRÍGUEZ, INÉS	9.736.872	BIENESTAR SOCIAL	1006	MÉRIDA
CRISTIANO QUINTANILLA, FRANCISCO J.	28.945.919	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	842	MÉRIDA
COBA GONZÁLEZ, BARTOLOMÉ E.	52.541.867	CULTURA Y PATRIMONIO	777	MÉRIDA
HERMOSO DÍAZ, VISITACIÓN	9.175.468	BIENESTAR SOCIAL	4362	MÉRIDA
ALCÁNTARA GONZÁLEZ, FCO. JAVIER	8.854.243	PRESIDENCIA Y TRABAJO	107	MÉRIDA
CABEZAS TALAVERA, M. EUGENIA	28.940.513	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1503	MÉRIDA
DURÁN BARQUILLA, JUAN EMILIO	28.952.369	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	520	MÉRIDA
MARTÍN TORRES, ANA M.	7.959.427	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	503	MÉRIDA
TRIGO SÁNCHEZ, MARÍA	8.857.151	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	614	MÉRIDA
ROMERO ALVAREZ, M. DOLORES	7.009.998	CULTURA Y PATRIMONIO	3109	MÉRIDA
ALLER GARCÍA, M. ISABEL	9.763.804	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5719	MÉRIDA
RODRÍGUEZ BARQUERO, M. ISABEL	8.804.231	BIENESTAR SOCIAL	237	MÉRIDA
MURIEL MENESES, JESÚS	7.015.598	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5720	MÉRIDA
RUEDA TRANQUE, M. JESÚS	9.318.233	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5665	MÉRIDA
PALACIOS FUENTES, JOSÉ	8.807.490	BIENESTAR SOCIAL	232	MÉRIDA
GETINO FERNÁNDEZ, ANA ISABEL	9.764.171	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5144	MÉRIDA
CORTÉS SEVILLANO, JESÚS	52.127.434	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	4978	MÉRIDA
PRIETO NOGUEIRAS, IRASEMA	34.985.062	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5145	MÉRIDA
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAQUEL	9.779.625	BIENESTAR SOCIAL	4006	MÉRIDA
CUESTA TORRES, CARMEN	8.829.870	BIENESTAR SOCIAL	5364	MÉRIDA
BALLESTEROS LEAL, SILVIA	28.832.225	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1504	MÉRIDA
DONCEL REVERIEGO, JUAN TEODORO	6.985.155	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	386	MÉRIDA
FUENTES PRIETO, ANA BELÉN	9.782.409	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4901	MÉRIDA
MATEOS PARRA, JULIAN JAVIER	28.943.696	BIENESTAR SOCIAL	5362	MÉRIDA
ESPADIÑA MONGE, ENCARNA	9.188.888	AGRICULTURA Y COMERCIO	4826	MÉRIDA
GUAREÑO DÍAZ, M. VICTORIA	24.198.505	BIENESTAR SOCIAL	5358	MÉRIDA
SOLANO ESPADA, M. JOSÉ	6.998.339	BIENESTAR SOCIAL	5392	MÉRIDA
RETORTILLO BLANCO, NURIA E.	11.777.182	BIENESTAR SOCIAL	12056	MÉRIDA
CAVACASILLAS GARCÍA, GEMA M.	8.846.675	AGRICULTURA Y COMERCIO	4808	MÉRIDA
GÓMEZ CORBACHO, IRENE INES	7.016.843	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	4879	MÉRIDA
FERNÁNDEZ RAMOS, AQUILINO	6.989.091	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	1430	MÉRIDA
MATEOS LAGUNO, MANUELA	11.948.503	AGRICULTURA Y COMERCIO	830	MÉRIDA
GUTIÉRREZ ESCUDERO, SANDRA	34.999.545	OBRAS PÚBL. Y TRANSPORTES	5614	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: AGENTE FORESTAL

APellidos y Nombre	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
FAJARDO DOMINGUEZ, JUAN ALONSO	6.959.116	AGRICULTURA Y COMERCIO	2614	CAMINOMORISCO
FRANCO ASENSIO, FERNANDO	8.806.219	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1634	BADAJOS-8
CASTAÑO MUÑOZ, ÁNGEL	76.007.468	AGRICULTURA Y COMERCIO	2619	SALORINO
MATEOS MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	7.004.368	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1609	CORIA ESTE CC-5
LÓPEZ MURILLO, ANTONIO	9.162.496	AGRICULTURA Y COMERCIO	1962	ZALAMEA SERENA
HERNÁNDEZ MARTÍN, FERNANDO	52.121.801	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1595	P.N.MONFRAGUE
HERNÁNDEZ ALONSO, AURELIO DOMINGO	7.857.169	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5288	GRANADILLA (CC-8)
GARCÍA GUIADO, PEDRO	8.838.974	AGRICULTURA Y COMERCIO	1959	LA ROCA SIERRA
GARCÍA MARTÍN, INÉS	76.237.014	AGRICULTURA Y COMERCIO	2472	ALANGE
RECIO LÓPEZ, MAXIMIANO	9.181.255	AGRICULTURA Y COMERCIO	1960	VILLAR DEL REY
POZO TRIVIÑO, RICARDO DEL	33.975.318	AGRICULTURA Y COMERCIO	2455	MÉRIDA
MATEOS FERNÁNDEZ, M. CARMEN	9.189.052	AGRICULTURA Y COMERCIO	2474	GUAREÑA
GARCÍA MARTÍN, JESÚS M.	11.764.414	AGRICULTURA Y COMERCIO	2593	TEJEDA TIETAR
GRANADO DOMÍNGUEZ, JOSÉ	50.082.268	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5270	VILLUERCAS(CC-15)
SÁNCHEZ RUIZ, ANTONIO	52.807.435	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5273	VILLUERCAS (CC-15)
GÓMEZ-TEJEDOR ALONSO, HUGO JOSÉ	8.827.139	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1743	BADAJOS-8
GÓMEZ BLANCO, M. FRANCISCA	8.845.921	AGRICULTURA Y COMERCIO	1967	ZAFRA
SÁNCHEZ JAVIER, JUAN RAMÓN	11.763.499	AGRICULTURA Y COMERCIO	1975	DON BENITO
TABORDA BARROSO, MATIAS	8.858.605	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1606	CORIA OESTE (CC-4)
SÁNCHEZ GUERRERO, CARLOS JAVIER	8.819.722	AGRICULTURA Y COMERCIO	2476	PUEBLA DE LA REINA
GARCÍA HERNÁNDEZ, JOAQUIN A.	33.971.918	AGRICULTURA Y COMERCIO	2610	CAMINOMORISCO
SANTOS SÁNCHEZ, PEDRO FRANCISCO	11.772.210	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1633	GATA (CC-6)
SÁNCHEZ BRAVO, LUIS MARÍA	76.250.326	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	486	BADAJOS-6
HERNÁNDEZ BARRETO, MIGUEL	8.827.458	AGRICULTURA Y COMERCIO	4133	MANCHITA
CALERO VÁZQUEZ, RAFAEL	11.942.689	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	391	MANCHITA
PÉREZ PÉREZ, ANTONIA MARÍA	34.773.995	AGRICULTURA Y COMERCIO	2490	CASAS DE D.PEDRO
EXPÓSITO ALBURQUERQUE, JUAN C.	6.998.295	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5277	GATA (CC-6)
GARCÍA SANTOS, JUAN	7.873.185	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1613	NVAL.MATA OESTE (CC-14)
GAMERO RUIZ, ANTONIO	52.296.769	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1730	R. R. CIJARA
DURÁN JIMÉNEZ, NICOLÁS	7.533.929	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1741	BADAJOS-7
DÁVILA MARTÍN, CARLOS	29.790.230	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1597	HURDES (CC-7)
DELGADO DE LA CRUZ, CARMEN	8.813.146	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1742	BADAJOS-6
MUÑOZ JARAIZ, MIGUEL ÁNGEL	6.995.511	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	402	VILLUERCAS (CC-15)
LÓPEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ JOAQUÍN	21.471.549	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5286	VILLUERCAS (CC-15)
GALLARDO MUÑOZ, M. ISABEL	11.767.836	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	1616	BADAJOS-4
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ARACELI	50.827.252	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5284	C.S.VALDECABALLEROS
LÓPEZ COBOS, PEDRO	26.477.053	AGRICULTURA Y COMERCIO	4134	HERRERA DUQUE
SÁNCHEZ LÓPEZ, PEDRO	8.847.092	AGRICULTURA Y COMERCIO	2513	MONTE RUBIO SRNA.
BENÍTEZ GONZÁLEZ, JAVIER	11.402.297	AGRICULTURA Y COMERCIO	2500	HELECHOSA MONTES
RANZ ALONSO, JUAN CARLOS	3.117.314	AGRICULTURA Y COMERCIO	2495	GARLITOS
COLMENA ORTEGA, BENJAMÍN	50.679.014	AGRICULTURA Y COMERCIO	2510	CABEZA DEL BUEY
GARCÍA HERRANZ, LUCÍA	11.818.351	AGRICULTURA Y COMERCIO	4135	VILLARTA MONTES
VALLE MASERO, JOAQUÍN	76.247.113	AGRICULTURA Y COMERCIO	2496	FUENLABRADA MONTES
LEPE SAENZ DE SANTA MARÍA, RAFAEL	80.033.606	AGRICULTURA Y COMERCIO	2499	VILLARTA MONTES
GARCÍA WHITE, HILARIO	6.999.583	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5285	C.S.VALDECABALLEROS

ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BORREGO SALAZAR, FERNANDO	8.827.536	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5661	BADAJOS
FUENTES PIÑERO, M. TERESA	80.046.820	AGRICULTURA Y COMERCIO	4798	CÁCERES
TRUJILLO YUSTE, M. JESÚS	33.970.546	PRESIDENCIA Y TRABAJO	53	MÉRIDA
JIMÉNEZ SUÁREZ, ANTONIO	9.178.937	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5114	MÉRIDA
GIL CID, MANUEL J.	9.183.648	MEDIO AMB. URB. Y TURISMO	5660	MÉRIDA
SÁNCHEZ CARRASCO, AURELIANO	8.822.053	AGRICULTURA Y COMERCIO	4832	BADAJOS
MAYA MAYA, LUIS	80.044.776	PRESIDENCIA Y TRABAJO	54	MÉRIDA
CIENFUEGOS RUIZ-MOROTE, MANUEL	8.815.084	AGRICULTURA Y COMERCIO	5025	BADAJOS
CORDERO BENÍTEZ, GEMA	9.182.402	PRESIDENCIA DE LA JUNTA	4056	MÉRIDA
DORADO POLO, M. DEL MAR	9.183.994	AGRICULTURA Y COMERCIO	5045	MÉRIDA
PÉREZ AGUILERA, LUCIA M.	44.251.375	AGRICULTURA Y COMERCIO	4830	CÁCERES
SANTOS BLANCO, JUAN	76.011.186	ECONOMÍA, IND. Y HACIENDA	5113	MÉRIDA

ESPECIALIDAD: AUXILIAR LABORATORIO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERÍA	Nº CTROL	UBICACIÓN
BARRAGAN TENA, M. JOSEFA	33.985.250	AGRICULTURA Y COMERCIO	4680	CÁCERES
LASO MARTÍNEZ, M. TERESA	3.097.867	AGRICULTURA Y COMERCIO	4681	CÁCERES
GONZÁLEZ CORTÉS, ANA M.	8.803.078	AGRICULTURA Y COMERCIO	2128	ALMENDRALEJO
HIDALGO LOBATO, M. JOSÉ	8.798.607	AGRICULTURA Y COMERCIO	5242	CÁCERES
PÉREZ NEVADO, FRANCISCO	28.938.096	AGRICULTURA Y COMERCIO	4654	BADAJOS
IGLESIAS DE DIOS, MONTSERRAT	50.170.869	AGRICULTURA Y COMERCIO	5243	CÁCERES

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior Licenciado en Económicas y/o Empresariales, experto en análisis del mercado de trabajo.

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se

dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 30 del referido Reglamento, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de un Titulado Superior con sujeción a las siguientes

B A S E S**1.—NORMAS GENERALES**

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior, Licenciado en Ciencias Econó-

micas y Empresariales, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para análisis del mercado de trabajo.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto que se vaya a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los

casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 1.ª de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

Para superar el concurso de méritos y poder realizar la prueba selectiva será necesario tener como mínimo 3 puntos.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Que se realizará por escrito, debiéndose defender posteriormente ante el Tribunal.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- d) Fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente

justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día 	Mes 	Año 	<input type="checkbox"/> T.S. Análisis del mercado de trabajo. Ciencias Economs. y Empresa.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento Día Mes Año 		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En a de de 1997
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTE:

—Juan González Menor

VOCALES:

- Carmen Cabrera Herrera
- Maribel Santos Galeano
- Carmen Agudo Ballesteros
- Fernando Solís Fernández, que actuará como Secretario

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—Manuel Román Delgado

VOCALES:

- José Manuel Moreno Núñez
- Clara Isabel Gómez Nestares
- Carmen Zamora del Castillo
- Mercedes Zapata Hoyos, que actuará como Secretario.

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior Licenciado en Geografía, experto en análisis del mercado de trabajo.

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 30 del referido Reglamento, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de un Titulado Superior con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior, Licenciado en Geografía o Geografía e Historia (Sección Geografía), con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para análisis del mercado de trabajo.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Licenciado en Geografía o Geografía e Historia (Sección Geografía).
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto que se vaya a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instan-

cias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar-se, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 1.ª de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

Para superar el concurso de méritos y poder realizar la prueba selectiva será necesario tener como mínimo 3 puntos.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Que se realizará por escrito, debiéndose defender posteriormente ante el Tribunal.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado median-

te expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> T.S. Análisis del mercado de trabajo. Geografía.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En a de de 1997
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTE:

—Juan González Menor

VOCALES:

—Carmen Zamora del Castillo
 —Maribel Santos Galeano
 —Carmen Agudo Ballesteros
 —Mercedes Zapata Hoyos, que actuará como Secretario

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—Manuel Román Delgado

VOCALES:

—Clara Isabel Gómez Nestares
 —Carmen Cabrera Herrera
 —Fernando Solís Fernández
 —José Manuel Moreno Núñez, que actuará como Secretario.

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior Licenciado en Psicología, experto en gestión de análisis ocupacional.

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 30 del referido Reglamento, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de un Titulado Superior con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior, Especialidad Psicología, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, experto en gestión de análisis ocupacional.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Licenciado/a Universitario/a en Psicología.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar-

se, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del

Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 1.ª de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas

relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

7.—Por Cursos de Formación de Formadores, por cada 100 horas de formación 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

Para superar el concurso de méritos y poder realizar la prueba selectiva será necesario tener como mínimo 4 puntos.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con el desarrollo de un programa de formación y/o empleo. Que se realizará por escrito, debiéndose defender posteriormente ante el Tribunal.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la

cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Titulado Superior Psicología

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En a de de 1997
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTE:

—Angel Bernal Estévez

VOCALES:

- Clara Isabel Gómez Nestares
- Carmen Torres Medina
- Rosa M.^a Caldera Cordero
- Juan Sánchez Moreno, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—Juan González Menor

VOCALES:

- Francisca Sánchez López
- Carmen Agudo Ballesteros
- Juan Mora Sánchez
- José Manuel Moreno Núñez, que actuará como Secretario.

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior Licenciado en Sociología, experto en análisis del mercado de trabajo.

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 30 del referido Reglamento, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de un Titulado Superior con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Superior, Licenciado en Sociología, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para análisis del mercado de trabajo.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Licenciado en Sociología.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto que se vaya a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar-

se, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del

Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 1.ª de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas

relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

Para superar el concurso de méritos y poder realizar la prueba selectiva será necesario tener como mínimo 3 puntos.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Que se realizará por escrito, debiéndose defender posteriormente ante el Tribunal.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes

admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado median-

te expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.

d) Fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.

e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> T.S. Análisis del mercado de trabajo. Sociología.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En a de de 1997
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTE:

—Juan González Menor

VOCALES:

- Concepción Álvarez García
- José Manuel Moreno Núñez
- Carmen Agudo Ballesteros
- Carmen Cabrera Herrera, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—Ángel Bernal Estévez

VOCALES:

- Carmen Zamora del Castillo
- Maribel Santos Galeano
- Mercedes Zapata Hoyos
- Fernando Solís Fernández, que actuará como Secretario.

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de dieciséis Titulados Superiores, expertos en promoción de empleo.

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se establecen las Bases Generales para la Constitución de Listas de Espera, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de dieciséis Titulados Superiores con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de dieciséis Titulados Superiores, Licenciados en Psicología, Psicopedagogía, Económicas, Empresariales, Geografía, Historia, Sociología y/o Derecho, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para la Red de Promoción de Empleo.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Licenciado en Psicología, Psicopedagogía, Económicas, Empresariales, Geografía, Historia, Sociología y/o Derecho.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre

que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto que se vaya a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 1.ª de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el

objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Que se realizará por escrito, debiéndose defender posteriormente ante el Tribunal.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que

se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 2 de junio

1992, citada anteriormente, y además fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Titulado Superior. Promoción de Empleo.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En a de de 1996
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTE:

—Juan González Menor

VOCALES:

—Clara Isabel Gómez Nestares

—José Manuel Moreno Núñez

—Jesús Ferrero Cantisan

—Juan Sánchez Moreno, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—Angel Bernal Estévez

VOCALES:

—Carmen Cabrera Herrera

—Fernando Solís Fernández

—Rosa M.^a Caldera Cordero

—Francisca Sánchez López, que actuará como Secretario.

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios, para gestión de la promoción de empleo.

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se establecen las Bases Generales para la Constitución de Listas de Espera, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de veintidós Titulados Medios con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios, Diplomados en E.G.B., Empresariales, Educación Social y/o Trabajo Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para la Red de Promoción de Empleo.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de título de Diplomados en E.G.B., Empresariales, Educación Social y/o Trabajo Social.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto que se vaya a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindi-

cales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 2.ª de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la

convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Que se realizará por escrito, debiéndose defender posteriormente ante el Tribunal.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la

cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que vienen referidos en la Base 7 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 2 de junio 1992, citada anteriormente, y además fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado, regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo

con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Titulado Medio. Promoción de Empleo.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En a de de 1997
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTE:

—Clara Isabel Gómez Nestares

VOCALES:

—Juan González Menor
 —M.^a Jesús Ortega Rincón
 —Esperanza Benítez Calderón
 —Juan Sánchez Moreno, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—Angel Bernal Estévez

VOCALES:

—Carmen Cabrera Herrera
 —Maribel Santos Galeano
 —Fernando Solís Fernández
 —Mercedes Zapata Hoyos, que actuará como Secretario.

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Medio Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, para gestión de análisis ocupacional.

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se

dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 30 del referido Reglamento, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de un Titulado Medio con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de un Titulado Medio, Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para el equipo de gestión de análisis ocupacional.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión de título de Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindi-

cales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 2.^a de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la

convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

7.—Por Cursos de Formación de Formadores, por cada 100 horas de formación 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

Para superar el concurso de méritos y poder realizar la prueba selectiva será necesario tener como mínimo 4 puntos.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de una prueba de conocimientos propuesta por el Tribunal relacionado con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los

requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- d) Fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado,

regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

Consejería de
Presidencia y Trabajo

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Titulado Medio Análisis Ocupacional

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	
Día	Mes	Año	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición
--------	--------------------------------

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En a de de 1997
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO II

TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTE:

—Ángel Bernal Estévez

VOCALES:

—Francisca Sánchez López
 —Clara Isabel Gómez Nestares
 —Gaspar Rodríguez Bermejo
 —Rosa M.^a Caldera Cordero, que actuará como Secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE:

—Juan González Menor

VOCALES:

—Juan Sánchez Moreno
 —Carmen Agudo Ballesteros
 —Mercedes Zapata Hoyos
 —Maribel Santos Galeano, que actuará como Secretario.

ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de dos Titulados Medios Diplomados en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, para gestión de formación profesional ocupacional.

El III Plan de Empleo e Industria de Extremadura ha dispuesto un conjunto de las actuaciones, para apoyar e incentivar la creación de empleo y mejorar la actividad productiva, con el fin de promover la contratación de aquellos trabajadores para los que el mercado de trabajo ordinario presenta dificultades de producir empleo.

Para articular el conjunto de las acciones que habrán de desarrollarse a través de los diferentes programas y medidas previstas en las «Actuaciones sobre el Mercado de Trabajo» y en las «Actuaciones entre los Agentes del Mercado», la Junta de Extremadura se

dotará de los instrumentos necesarios que puedan impulsar, gestionar y garantizar su ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 30 del referido Reglamento, y vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita su inmediata contratación, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de dos Titulados Medios con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.—NORMAS GENERALES

Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de dos Titulados Medios, Diplomados en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para el equipo de gestión de la formación profesional ocupacional.

2.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Diplomado en E.G.B., Empresariales y/o Educación Social.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o de sanción de despido imputable al trabajador, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar en posesión del Permiso de Conducción B.1.

2.2.—Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3.—Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3.—SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Paseo de Roma, sin número, en Mérida, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia de la solicitud que figura en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Junto con la solicitud se aportarán aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 6. A) de esta convocatoria.

4.—ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiese delegado dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y en el Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura en Mérida.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.—TRIBUNAL DE SELECCION

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Orden.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindi-

cales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la Categoría 2.^a de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

6.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva:

A) En el Concurso de méritos se valorarán los siguientes:

1.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al convocado, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas como docente en materias o programas relacionados con el objeto de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

3.—Experiencia Profesional en puestos de trabajo similares al de la

convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses o fracción, hasta un máximo de 1,4 puntos.

4.—Experiencia Profesional como docente en materias o programas relacionados con el objeto de esta convocatoria, acreditada mediante contratos en empresas privadas, a razón de 0,20 puntos por cada 3 meses, hasta un máximo de 0,60 puntos.

5.—Por Titulación Académica superior, distinta a la requerida y relacionada con el objeto de la convocatoria, 1 punto.

6.—Por Cursos de Formación Profesional realizados en Organismos Públicos y que por su contenido guarden relación con el puesto de trabajo convocado, a razón de 0,25 puntos por cada curso de al menos tres meses de duración, hasta un máximo de 1 punto.

7.—Por Cursos de Formación de Formadores, por cada 100 horas de formación 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

La acreditación de los méritos se hará mediante certificación expedida por el Organismo o Entidad Pública en que se haya obtenido la experiencia alegada.

Para superar el concurso de méritos y poder realizar la prueba selectiva será necesario tener como mínimo 4 puntos.

B) La prueba selectiva constará de dos partes:

1.—La primera parte tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Esta primera parte consistirá en la realización de una prueba de conocimientos propuesta por el Tribunal relacionado con las actividades a desempeñar en el puesto de trabajo.

Esta parte de la prueba selectiva se resolverá con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

2.—La segunda parte de la prueba selectiva consistirá en una entrevista personal que será valorada con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

7.—DESARROLLO Y CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los

requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8.—RELACION DE APROBADOS

8.1.—El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida.

8.2.—El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6.B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la prueba, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Trabajo y en el Centro de Atención Administrativa de Mérida. Así mismo, el Tribunal, sumará las calificaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento de selección resultando así la puntuación final.

8.3.—Los participantes seleccionados podrán ser llamados para realizar las funciones para las que han sido seleccionados mediante contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

8.4.—La renuncia al puesto que se ofrezca por causa no incluida en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Junta de Extremadura, significará que el aspirante no podrá volver a ser llamado para nueva contratación en un puesto cuya provisión deba ser cubierta por personal seleccionado en esta Convocatoria.

8.5.—Si durante el periodo de desempeño de funciones se produjese alguna baja por renuncia o por cualquier otra causa, la misma podrá ser provista con el siguiente aspirante que figure en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal de selección, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

9.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.—El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el momento del llamamiento para su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- d) Fotocopia compulsada del Permiso de conducción B1.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

9.2.—Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

9.3.—Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.—CONTRATACIONES

La relación profesional del aspirante seleccionado con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato para obra o servicio determinado,

regulado por el Real Decreto 2546/1994, por el que se regula el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración de la contratación hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante lo anterior, los aspirantes con los que se haya formalizado contrato quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación del personal seleccionado se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y demás disposiciones vigentes.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.—INCOMPATIBILIDADES

El desempeño de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

12.—NORMA FINAL

La convocatoria específica, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 7 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

**Consejería de
Presidencia y Trabajo**

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

ORDEN DE			CATEGORÍA
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Titulado Medio Gestión Formación Profesional Ocupac.

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro Académico de Expedición

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base 9 de la convocatoria.

En a de de 1997
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEXO II
TRIBUNAL

TITULARES

PRESIDENTE:

—Angel Bernal Estévez

VOCALES:

—Rosa M.^a Caldera Cordero

—Carmen Agudo Ballesteros

—Juan Mora Sánchez

—Francisca Sánchez López, que actuará como Secretario.

SUPLENTES

PRESIDENTE:

— Clara Isabel Gómez Nestares

VOCALES:

—Juan Sánchez Moreno

—Manuel Román Delgado

—M.^a Jesús Ortega Rincón

—José Manuel Moreno Núñez, que actuará como Secretario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres.
Expte. número 69/97.

Expediente número: 69/97.

Actor: Luis González Guerra. D.N.I. 6.951.352.

Demandado: Francisco Javier Tejado Nevado.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Primo de Rivera, 9. Día 27-2-97, hora 9.00.

Cáceres, 27 de enero de 1997.

El Jefe del Servicio, P.O.
MANUEL J. PETIT CARO

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante

la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres.
Expte. número 2083/96.

Expediente número: 2083/96.

Actor: Luis Gañán Gutiérrez. D.N.I. 6.898.117.

Demandado: Worthing España, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Primo de Rivera, 9. Día 27-2-97, hora 9.00.

Cáceres, 27 de enero de 1997.

El Jefe del Servicio, P.O.
MANUEL J. PETIT CARO

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia.
Expte. número 1997/96.

Expediente número: 1997/96.

Actor: Rodrigo Sánchez Galayo. D.N.I. 7.417.612.

Demandado: Sermex, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Plasencia, sito en C/. Trujillo (Casa de la Cultura Municipal), el día 28-2-97, a las 9.30 horas.

Cáceres, 29 de enero de 1997.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia.
Expte. número 94/97.

Expediente número: 94/97.

Actor: Amelia Hernández Blanco. D.N.I. 7.009.204.

Demandado: Urzagal III, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Plasencia, sito en C/. Trujillo (Casa de la Cultura Municipal), el día 28-2-97, a las 10,30 horas.

Cáceres, 29 de enero de 1997.

El Jefe del Servicio,
VICTOR BRAVO CAÑADAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de febrero de 1997, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración de los datos del Registro de Explotaciones Agrarias para el año 1997.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, (D.O.E. n.º 99, de 22 de di-

ciembre de 1992), sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en su artículo 3.º, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 3/1993, de 26 de enero (D.O.E. n.º 15, de 4 de febrero de 1993), regula el funcionamiento del mismo. Este Decreto, en su artículo 2.º, establece la obligación por parte de los titulares de explotaciones de presentar, durante el primer trimestre de cada año, una declaración con los datos que la Administración regional le solicite. Por otra parte, autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio a la actualización mediante Orden de los modelos establecidos al efecto.

Por todo ello, y para una mejor aplicación de lo establecido en el mismo,

DISPONGO

ARTICULO 1.º – Los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Extremadura solicitarán su inscripción o realizarán su declaración anual al Registro de Explotaciones Agrarias, cumplimentando los formularios que se recogen en el anejo I, acompañando fotocopia del D.N.I. y N.I.F. ó C.I.F. del titular y el D.N.I. y N.I.F. del cónyuge o representante legal. No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

- a) Los titulares que presenten en el año 1997 «Solicitud de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1997/98 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1997», se inscribirán o realizarán su declaración anual con dicha solicitud al Registro de Explotaciones Agrarias en lo que se refiere a todos los cultivos de la explotación, tengan o no subvención, excepto los arbóreos, arbustivos y forestales.
- b) La declaración de los datos relativos a las fincas de uso común se realizará, cuando se hayan producido variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales) respecto de la última declaración al Registro de Explotaciones Agrarias.
- c) La inscripción o actualización de los datos de superficie de viña se realizará a partir de la información contenida en el Registro Vitícola correspondiente.
- d) La actualización de los datos de superficie del olivar se realizará mediante los formularios dispuestos para la Declaración del Cultivo del Olivar, cuando se produzcan variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales), respecto de la última Declaración del Cultivo del Olivar presentada.
- e) La actualización de los datos de los cultivos arbóreos, arbustivos y forestales se realizará, únicamente, cuando se hayan producido variaciones (altas, bajas, modificaciones o renovaciones catastrales)

respecto de la última declaración presentada al Registro de Explotaciones Agrarias cumplimentando el modelo que aparece como anexo II, sin menoscabo de lo establecido para los cultivos de viña y olivar.

f) Los efectivos ganaderos de la explotación se tomarán de oficio a partir de los datos consignados en las Cartillas Ganaderas. Estos datos causarán baja en el Registro de Explotaciones Agrarias transcurrido un año desde la última actualización de la Cartilla. No obstante, la actualización de los datos del sector apícola se realizará a través del Registro Apícola de la Consejería de Agricultura y Comercio.

g) Las explotaciones de acuicultura autorizadas como centro de producción se tomarán de oficio a partir del correspondiente Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

ARTICULO 2.º — Las solicitudes de inscripción y baja de la explotación se presentarán a lo largo del año en el momento que se produzcan. En el caso de la baja de un titular que lleve consigo la transmisión de la explotación en su totalidad a otro único titular, estos podrán comunicarlo, asimismo, en los impresos que recogen el anexo III.

ARTICULO 3.º — La declaración anual de datos de la explotación se deberá presentar durante el primer trimestre del año, preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura

y Comercio. No obstante las variaciones durante el año de esta declaración se realizarán en el momento en que se vayan produciendo en el impreso que recoge el anexo III. Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1.º de la presente Orden.

ARTICULO 4.º — En todo caso, la no actualización de datos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, supondrá la baja de los mismos en el Registro de Explotaciones Agrarias.

ARTICULO 5.º — Cualquier información declarada a la Consejería de Agricultura y Comercio por un titular sobre su explotación, podrá ser incluida de oficio en el Registro de Explotaciones Agrarias.

ARTICULO 6.º — En cualquier caso, la solicitud de inscripción o declaración en el Registro de Explotaciones Agrarias llevará consigo el compromiso a facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que sean necesarios para verificar la exactitud de los datos declarados.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Dirario Oficial de Extremadura*.

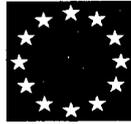
Mérida, 3 de febrero de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN AL REGISTRO DE
EXPLOTACIONES AGRARIAS

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	
Nº Registro Entrada:	
Fecha:	
Hora:	Min:

El TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Cumplimentar los datos personales en caso de que se observen errores en la misma o carecer de ella.
--

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
PROV	Nº ORDEN

Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F. ó C.I.F.	
Domicilio			Teléfono	
Localidad	Municipio	Código Postal	Provincia	
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:			N.I.F.	

EXPONE:

Que acompaña a esta declaración los siguientes documentos:

- Nº de ejemplares del formulario 2 "Relación de parcelas agrícolas de secano" _____
- Nº de ejemplares del formulario 3 "Relación de parcelas agrícolas de regadío" _____
- Nº de ejemplares del formulario 4 "Relación de fincas de pastos de uso en común" _____
- Nº de ejemplares del formulario R-I "Cultivos arbóreos, arbustivos y forestales" _____

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente declaración y formularios anexos son verdaderos.
2. Autoriza el tratamiento informático de los datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la ley Orgánica 5/1992 de Regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1332/1994.
3. Se compromete a facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar la presente declaración.

SOLICITA:

- A LA INSCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACION B DECLARACIÓN ANUAL C DECLARACIÓN SIN VARIACIÓN

En _____, a _____ de _____ de 199_____

Fdo. _____

Impime Secretaría General Técnica.-BADAJOS

(Ver instrucciones al dorso)

AMARILLO: ADMINISTRACIÓN
VERDE: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO R

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

DILIGENCIA DE REGISTRO

Dependencia:
Nº Registro Entrada:
Fecha:
Hora: Min:

VARIACIONES DURANTE EL AÑO AL
REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN, cuyos datos identificativos personales se reseñan a continuación,

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Cumplimentar los datos personales en caso de que se observen errores en la misma o carecer de ella.

NÚMERO DE EXPEDIENTE

PROV	Nº ORDEN

Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.	
Domicilio		Teléfono	
Localidad	Municipio	Código Postal	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:		N.I.F.	

EXPONE:

Que acompaña a esta declaración los siguientes documentos:

- Nº de ejemplares del formulario 2 "Relación de parcelas agrícolas de secano" _____
- Nº de ejemplares del formulario 3 "Relación de parcelas agrícolas de regadío" _____
- Nº de ejemplares del formulario 4 "Relación de fincas de pastos de uso en común" _____
- Nº de ejemplares del formulario R-I "Cultivos arbóreos, arbustivos y forestales" _____

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente declaración y formularios anexos son verdaderos.
2. Autoriza el tratamiento informático de los datos, según las advertencias contenidas en el apartado 1 del artículo 5 de la ley Orgánica 5/1992 de Regulación de Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1332/1994.
3. Se compromete a facilitar la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar la presente declaración.

SOLICITA:

- A BAJA TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN B BAJA/S DE PARCELA/S C ALTA/S DE PARCELA/S D TRANSMISIÓN TOTAL DE LA EXPLOTACIÓN

DATOS DEL NUEVO TITULAR: (A rellenar sólo en caso de transmisión de la explotación)

Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.	
Domicilio		Teléfono	
Localidad	Municipio	Código Postal	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:		N.I.F.	

En _____, a _____ de _____ de 199 _____

Fdo. _____

Fdo. _____
(Nuevo titular: únicamente en caso de transmisión)

(Ver instrucciones al dorso)
AMARILLO: ADMINISTRACIÓN
VERDE: OFICINA RECEPTORA
AZUL: INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

FORMULARIO M

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Re-

glamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guijo de Granadilla.

2.º Publicar como anexo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso del servicio de limpieza y lavandería en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Servicio de referencia ha sido adjudicado definitivamente a la empresa Servicios Salmantinos, S.L., por un importe total, I.V.A. incluido, de tres millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y cinco (3.614.855) pesetas.

Mérida, 30 de diciembre de 1996.—El Secretario General Técnico (O. 13-9-95), JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso del servicio de mantenimiento del equipo de aire acondicionado de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Servicio de referencia ha sido adjudicado definitivamente a la

empresa Paitron, S.L., por un importe total, I.V.A. incluido, de dos millones ochocientos ochenta y tres mil (2.883.000) pesetas.

Mérida, 30 de diciembre de 1996.—El Secretario General Técnico, (O. 13-9-95), JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Ensanche y mejora del firme y trazado Ctra. BA-601, de Palomas a Oliva de Mérida. Tramo: Palomas - Oliva de Mérida.

Para la ejecución de la obra: Ensanche y mejora del firme y trazado Ctra. BA-601, de Palomas a Oliva de Mérida. Tramo: Palomas - Oliva de Mérida, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 16 de diciembre de 1996, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 27 de enero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. (Orden 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 963CB0180102 ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME Y TRAZADO CTRA BA-601, DE PALOMAS A OLIVA DE MERIDA. TRAMO: PALOMAS - OLIVA DE MERIDA.

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	17/54B	LUJAN CERRO, ANTONIO GRAL PRIMO DE RIVERA, 70 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	248	ENCINAR			
000002/00	17/54A	LUJAN CERRO, ANTONIO GRAL PRIMO DE RIVERA, 70 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	176	LABOR SECANO			
000003/00	17/54F	LUJAN CERRO, ANTONIO GRAL PRIMO DE RIVERA, 70 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	2.042	OLIVO SECANO			
000004/00	17/54D	LUJAN CERRO, ANTONIO GRAL PRIMO DE RIVERA, 70 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	1.360	LABOR SECANO			
000005/00	17/54E	LUJAN CERRO, ANTONIO GRAL PRIMO DE RIVERA, 70 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	341	VIÑA SECANO			
000006/00	17/55	RUEDA FRANCO, HDROS DE ANTONIO Y OTRO JIMENEZ ASUA, 7 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	567	LABOR SECANO			
000007/00	17/73	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	1.365	VIÑA OLIVAR SEC			
000008/00	17/74	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	385	VIÑA OLIVAR SEC			
000009/00	17/75	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	297	VIÑA OLIVAR SEC			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 6.781

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	17/76	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	836	VIÑA OLIVAR SEC			
000011/00	17/77	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	224	VIÑA OLIVAR SEC			
000012/00	17/81	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	5.821	VIÑA OLIVAR SEC			
000013/00	17/82A	MANCHA MANCHA, ELOISA GABRIEL Y GALAN, S/N GUAREÑA	15.061	LABOR SECANO			
000014/00	17/82B	MANCHA MANCHA, ELOISA GABRIEL Y GALAN, S/N GUAREÑA	1.809	LABOR SECANO			
000015/00	17/82C	MANCHA MANCHA, ELOISA GABRIEL Y GALAN, S/N GUAREÑA	7.152	MONTE BAJO 1ª			
000016/00	17/82D	MANCHA MANCHA, ELOISA GABRIEL Y GALAN, S/N GUAREÑA	11.512	LABOR SECANO			
000017/00	17/82E	MANCHA MANCHA, ELOISA GABRIEL Y GALAN, S/N GUAREÑA	4.995	MONTE BAJO 1ª			
000018/00	17/5A	OLEA GODOY, VICENTA PLAZA, 3 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	6.811	LABOR SECANO			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 61.002 -----

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)							
000019/00	17/83	GONZALEZ SAENZ, JUAN PEDRO DE VALDIVIA, 3 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	2.453	OLIVO SECANO			
000020/00	17/84	RODRIGUEZ CANDELAS, CARMEN SAN BLAS, 38 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	6.407	OLIVO SECANO			
000021/00	17/85	MORALES CUMPLIDO, ANTONIO PABLO IGLESIAS, 13 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	12	OLIVO SECANO			
000022/00	14/9	GUERRERO SORIANO, EUSEBIO GRAL PALAFOX, 8 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	481	OLIVO SECANO			
000023/00	14/8	FRANCO LOPEZ, PURIFICACION FELIPE GONZALEZ, 15 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	789	OLIVO SECANO			
000024/00	14/7	FRANCO LOPEZ, MANUEL SAN BLAS, 20 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	431	OLIVO SECANO			
000025/00	14/6	FRANCO SORIANO, MANUEL SAN BLAS, 20 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	455	OLIVO SECANO			
000026/00	14/5	ESCOLAR ASENSIO, JULIA GRAL ESPARTERO, 6 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	259	OLIVO SECANO			
000027/00	14/4	CAMARA LOCAL AGRARIA FELIPE GONZALEZ, 24 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	1.393	MONTE BAJO 1 ^a			
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							73.682

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000028/00	14/15B	OLEA GODOY, VICENTA VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	7.745	MONTE BAJO 1ª			
000029/00	14/2A	LENA MARIN, ADOLFO URB LAS PALMERAS, 35 BADAJOZ	4.663	MONTE BAJO 1ª	ALAMBRADA REPOS	620, M1	
000030/00	14/2B	LENA MARIN, ADOLFO URB LAS PALMERAS, 35 BADAJOZ	675	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	265, M1	
000031/00	14/3A	LENA MARIN, ADOLFO URB LAS PALMERAS, 35 BADAJOZ	4.612	LABOR SECAÑO	ALAMBRADA REPOS	400, M1	
000032/00	14/3B	LENA MARIN, ADOLFO URB LAS PALMERAS, 35 BADAJOZ	2.931	OLIVO SECAÑO	ALAMBRADA REPOS	300, M1	
000033/00	14/3C	LENA MARIN, ADOLFO URB LAS PALMERAS, 35 BADAJOZ	3.725	MONTE BAJO 1ª	ALAMBRADA REPOS	284, M1	
000034/00	18/1A	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	702	ARBOLES RIBERA			
000035/00	18/283V	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	1.014	ARBOLES RIBERA	ALAMBRADA REPOS P PIEDRA REPOSI	150, M1 152, M1	
000036/00	18/283H	LASALA PALA, JAIME Y JUAN O'DONELL, 33 MADRID	283	LABOR REGADIO	P PIEDRA REPOSI	46, M1	

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 100.032 -----

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000037/00	18/2831	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	804 LABOR REGADIO	ALAMBRADA REPOS	381,M1			
000038/00	18/283G	LASALA PALA, JAIME JUAN O'DONELL, 33 MADRID	1.790 LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	450,M1			
000039/00	18/282A	MANCHA MANCHA, ELOISA GABRIEL Y GALAN, S/N GUAREÑA BADAJOZ	1.102 MONTE BAJO 1ª	P PIEDRA REPOSI	40,M1			
000040/00	18/99	GOMEZ SALGUERO, MANUELA SAN FORTUNATO, 28 MADRID	842 LABOR SECANO					
000041/00	18/98	HUMANEZ GUTIERREZ, MICAELA GRAL PRIMO RIVERA, 46 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	2.088 LABOR SECANO					
000042/00	18/97	SAENZ ROMO, Mª ANTONIA CASTELAR, 39 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	3.715 OLIVO SECANO					
000043/00	18/96A	CAMARA LOCAL AGRARIA FELIPE GONZALEZ, 24 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	917 PASTOS					
000044/00	18/76	NUÑEZ NUÑEZ, MARIANO SAN BLAS, 28 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	278 OLIVO SECANO					
000045/00	18/75	TORRES CARROZA, MANUEL JIMENEZ ASUA, 15 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	31 OLIVO SECANO					

 METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 111.599

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000046/00	18/72	YANGUAS BENITEZ, PURIFICACION PRIMO DE RIVERA, 70 OLIVA DE MERIDA	39	OLIVO SECANO			
000047/00	18/67	BADAJOZ PITA MAQUEDA, HDROS DE JUAN CASTELAR, 5 OLIVA DE MERIDA	31	OLIVO SECANO			
000048/00	18/66	BADAJOZ ROMERO TAMAYO, ANTONIA GENERAL PRIMO RIVERA, 39 OLIVA DE MERIDA	75	OLIVO SECANO			
000049/00	18/62	BADAJOZ POZO MAQUEDA, ANTONIA PLAZA ESPAÑA, 21 OLIVA DE MERIDA	67	OLIVO SECANO			
000050/00	18/61	BADAJOZ PAREJO MERINO, FRANCISCO FELIPE GONZALEZ, 21 OLIVA DE MERIDA	32	OLIVO SECANO			
000051/00	18/58	BADAJOZ POZO GALLARDO, ANTONIO JIMENEZ DE ASUA, 5 OLIVA DE MERIDA	627	OLIVO SECANO			
000052/00	18/57	BADAJOZ CASILLAS ACEVEDO, PILAR FRANCISCO PIZARRO, 47 OLIVA DE MERIDA	666	MONTE BAJO 1ª			
000053/00	18/56	BADAJOZ CASILLAS ACEVEDO, FRANCISCO FRANCISCO PIZARRO, 47 OLIVA DE MERIDA	738	MONTE BAJO 1ª			
000054/00	13/156	BADAJOZ LENA MARIN, ADOLFO URB LAS PALMERAS, 35 BADAJOZ	5.694	LABOR SECANO			

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 119.568

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000055/00	13/155	SANCHEZ-MOHINO ARIAS, FRANCISCO JOSE DIEGO LOPEZ, 10 GUAREÑA	1.316	LABOR SECANO			
000056/00	13/154	BADAJOZ CARROZA ARIAS, HDROS DE CIPRIANO GENERAL FRANCO, 25 OLIVA DE MERIDA	1.655	LABOR SECANO			
000057/00	13/174	BADAJOZ PITA NUÑEZ, JUAN CASTELAR, 5 OLIVA DE MERIDA	6.37	LABOR SECANO			
000058/00	13/151	BADAJOZ SANCHEZ RODRIGUEZ, GONZALO SAN BLAS, 36 OLIVA DE MERIDA	949	LABOR SECANO			
000059/00	13/152	BADAJOZ PITA MAQUEDA, MANUEL CASTELAR, 8 OLIVA DE MERIDA	483	LABOR SECANO			
000060/00	13/149	BADAJOZ ROMERO TAMAYO, PEDRO GENERAL PRIMO RIVERA, 37 OLIVA DE MERIDA	929	LABOR SECANO			
000061/00	13/148	BADAJOZ ROMERO TAMAYO, PEDRO GENERAL PRIMO RIVERA, 37 OLIVA DE MERIDA	3.451	LABOR SECANO			
000062/00	13/147	BADAJOZ ROMERO TAMAYO, PEDRO GENERAL PRIMO RIVERA, 37 OLIVA DE MERIDA	161	LABOR SECANO			
000063/00	13/146	BADAJOZ ROMERO TAMAYO, PEDRO GENERAL PRIMO RIVERA, 37 OLIVA DE MERIDA	122	LABOR SECANO			
-----METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 129.271-----							

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000064/00	13/145	BENITEZ GOMEZ, LUISA AVDA MADRID, 55 BARCELONA	307	LABOR SECANO			
000065/00	13/144	BENITEZ GOMEZ, LUISA AVDA MADRID, 55 BARCELONA	521	LABOR SECANO			
000066/00	13/143	HUMANEZ GUTIERREZ, BASILISO GENERAL PRIMO RIVERA, 48 OLIVA DE MERIDA	243	LABOR SECANO			
000067/00	13/142	HUMANEZ GUTIERREZ, BASILISO GENERAL PRIMO RIVERA, 48 OLIVA DE MERIDA	117	LABOR SECANO			
000068/00	13/141	CASILLAS ACEVEDO, FRANCISCO FRANCISCO PIZARRO, 47 OLIVA DE MERIDA	629	LABOR SECANO			
000069/00	13/140	CASILLAS ACEVEDO, FRANCISCO FRANCISCO PIZARRO, 47 OLIVA DE MERIDA	1.095	LABOR SECANO			
000070/00	13/139	SALGUERO SALGUERO, ANTONIO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 10 CRISTINA	306	LABOR SECANO			
000071/00	13/138	SALGUERO SALGUERO, ANTONIO PLAZA DE LA CONSTITUCION, 10 CRISTINA	142	LABOR SECANO			
000072/00	13/137	POZO SANCHEZ, MANUEL GENERAL PALAFOX, 5 OLIVA DE MERIDA	123	LABOR SECANO			
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							132.754

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000073/00	13/136	POZO SANCHEZ, MANUEL GENERAL PALAFOX, 5 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	246	LABOR SECANO			
000074/00	13/135	JIMENEZ GOMEZ, MANUEL PLAZA DE ESPAÑA, 7 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	213	LABOR SECANO			
000075/00	13/134	JIMENEZ GOMEZ, MANUEL PLAZA DE ESPAÑA, 7 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	106	LABOR SECANO			
000076/00	13/132	NUNEZ SANZ, FELISA FELIPE GONZALEZ, 35 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	68	LABOR SECANO			
000077/00	13/131	NUNEZ SANZ, FELISA FELIPE GONZALEZ, 35 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	168	LABOR SECANO			
000078/00	13/130	CARMONA SANCHEZ, ISIDORO FELIPE GONZALEZ, 11 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	117	LABOR SECANO			
000079/00	13/129	CARMONA SANCHEZ, ISIDORO FELIPE GONZALEZ, 11 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	81	LABOR SECANO			
000080/00	13/128	NUNEZ SANZ, ENCARNACION FELIPE GONZALEZ, 35 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	117	LABOR SECANO			
000081/00	13/127	NUNEZ SANZ, ENCARNACION FELIPE GONZALEZ, 35 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	181	LABOR SECANO			
-----METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 134.051-----							

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)		M ²					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000082/00	13/126	HERNANZ ANTONIO, ADORACION PLAZA DE LAS ALBERCAS, 12-19A DON BENITO BADAJOZ	143	LABOR SECANO			
000083/00	13/125	HERNANZ ANTONIO, ADORACION PLAZA DE LAS ALBERCAS, 12-19A DON BENITO BADAJOZ	173	LABOR SECANO			
000084/00	13/123	FRANCO LOPEZ, MANUEL FELIPE GONZALEZ, 15 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	215	LABOR SECANO			
000085/00	13/122	FRANCO LOPEZ, GERMAN FELIPE GONZALEZ, 15 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	129	LABOR SECANO			
000086/00	13/121	HUMANEZ GUTIERREZ, MICHAELA GENERAL PRIMO RIVERA, 46 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	120	PASTOS			
000087/00	13/120	HUMANEZ GUTIERREZ, MICHAELA GENERAL PRIMO RIVERA, 46 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	389	LABOR SECANO			
000088/00	13/116	FRANCO LOPEZ, MANUEL FELIPE GONZALEZ, 15 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	439	OLIVO SECANO			
000089/00	13/115	FRANCO LOPEZ, MANUEL FELIPE GONZALEZ, 15 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	72	OLIVO SECANO			
000090/00	13/114	FRANCO FRANCO, ANTONIA SANTA CRISTINA, 11 CRISTINA BADAJOZ	72	OLIVO SECANO			
----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 135.803 -----							

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)		M ²					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000091/00	13/113	FRANCO FRANCO, ANTONIA SANTA CRISTINA, 11 CRISTINA	302	OLIVO SECANO			
000092/00	13/112	BADAJOZ NUÑEZ FRANCO, JUAN ANTONIO LEPANTO M. LADUE, 5 MURCIA	356	OLIVO SECANO			
000093/00	13/111	MURCIA NUÑEZ FRANCO, JOSE ANTONIO LEPANTO M. LAPUE, 5 MURCIA	178	OLIVO SECANO			
000094/00	13/110	FRANCO SORIANO, JUAN RAMON SAN BLAS, 24 OLIVA DE MERIDA	344	OLIVO SECANO			
000095/00	13/109	BADAJOZ FRANCO SORIANO, JUAN RAMON SAN BLAS, 24 OLIVA DE MERIDA	351	OLIVO SECANO			
000096/00	13/108	BADAJOZ FRANCO LOPEZ, JULIO GENERAL PRIMO RIVERA, 66 OLIVA DE MERIDA	239	OLIVO SECANO			
000097/00	13/107	BADAJOZ FRANCO LOPEZ, JULIO GENERAL PRIMO RIVERA, 66 OLIVA DE MERIDA	346	OLIVO SECANO			
000098/00	13/106	BADAJOZ PAREJO MERINO, FRANCISCO FELIPE GONZALEZ, 21 OLIVA DE MERIDA	433	OLIVO SECANO			
000099/00	13/105	BADAJOZ MORENO BENITEZ, HDROS DE MARIA FRANCISCO PIZARRO, 70 OLIVA DE MERIDA	377	OLIVO SECANO			
-----METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 138.729-----							

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)		M ²					
N. FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000100/00	13/104	BLANCO BENITEZ, VICTORIANO SANTOS ARRIETA, 2 AMOREBIETA-ECHANO VIZCAYA	331	LABOR SECANO			
000101/00	13/103	MORENO BLANCO, FRANCISCO FRANCISCO PIZARRO, 68 OLIVA DE MERIDA	393	LABOR SECANO			
000102/00	13/102	BADAJOZ DURAN SAENZ, M ^a JOSEFA JOSE ARCONES GIL, 80-48-1 ^a MADRID	338	LABOR SECANO			
000103/00	13/101	DURAN SAENZ, M ^a JOSEFA JOSE ARCONES GIL, 80-48-1 ^a MADRID	201	LABOR SECANO			
000104/00	13/100	MADRID IBANEZ LOPEZ, DOLORES SAN EMILIO, 6 MADRID	242	LABOR SECANO			
000105/00	13/99	MADRID IBANEZ LOPEZ, DOLORES SAN EMILIO, 6 MADRID	425	OLIVO SECANO			
000106/00	13/98	MADRID GUERRERO DURAN, BERNARDINA GENERAL PRIMO DE RIVERA, 76 OLIVA DE MERIDA	814	OLIVO SECANO			
000107/00	13/97	BADAJOZ GUERRERO DURAN, BERNARDINA GENERAL PRIMO RIVERA, 76 OLIVA DE MERIDA	267	OLIVO SECANO			
000108/00	13/94	BADAJOZ FRANCO SANCHEZ, VICTORIANO JIMENEZ DE ASUA, 7 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	52	LABOR SECANO			
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :						141.792	

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)		M ²						
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000109/00	13/93	FRANCO SANCHEZ, VICTORIANO JIMENEZ DE ASUA, 7 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	1.016	LABOR SECANO				
000110/00	13/92	FERNANDEZ GALEANO, JOSE JULIAN BESTEIRO, 4 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	303	LABOR SECANO				
000111/00	13/91	FERNANDEZ GALEANO, JOSE JULIAN BESTEIRO, 4 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	535	LABOR SECANO				
000112/00	13/23	BENITEZ MORENO, JOSE PLAZA DE ESPAÑA, 8 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	42	OLIVO SECANO				
000113/00	13/22	BEJAR RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL CERVANTES, 12 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	457	OLIVO SECANO				
000114/00	13/21	FERNANDEZ POZO, FRANCISCO MIGUEL CERVANTES, 12 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	366	OLIVO SECANO				
000115/00	13/20	GUTIERREZ CANDELA, JULIA FELIPE GONZALEZ, 40 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	2.409	OLIVO SECANO				
000116/00	13/19	BEJAR RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL CERVANTES, 12 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	1.932	OLIVO SECANO				
000117/00	13/18	FERNANDEZ POZO, FRANCISCO MIGUEL CERVANTES, 14 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	824	OLIVO SECANO				
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							149.676	

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)		M ²					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000118/00	13/16	SALGUERO FRANCO, HDROS DE GONZALO AVDA EXTREMADURA, 2 MERIDA	125 PASTOS				
000119/00	13/15	BADAJOZ ACEVEDO POZO, PETRA GENERAL RIEGO, 20 OLIVA DE MERIDA	163	OLIVO SECANO			
000120/00	13/14	BADAJOZ ACEVEDO POZO, PETRA GENERAL RIEGO, 20 OLIVA DE MERIDA	106	OLIVO SECANO			
000121/00	13/12	BADAJOZ NUÑEZ SANZ, FELISA FELIPE GONZALEZ, 35 OLIVA DE MERIDA	38	OLIVO SECANO			
000122/00	13/11	BADAJOZ NUÑEZ SANZ, FELISA FELIPE GONZALEZ, 35 OLIVA DE MERIDA	233	OLIVO SECANO			
000123/00	13/9	BADAJOZ BLANCO MAQUEDA, JUAN ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 38 OLIVA DE MERIDA	140	OLIVO SECANO			
000124/00	13/8	BADAJOZ NIETO GUERRERO, ANTONIA HERNAN CORTES, 24 OLIVA DE MERIDA	25	OLIVO SECANO			
000125/00	13/7	BADAJOZ FRANCO SORIANO, MANUEL SAN BLAS, 20 OLIVA DE MERIDA	31	OLIVO SECANO			
000126/00	13/6	BADAJOZ FRANCO SORIANO, MANUEL SAN BLAS, 20 OLIVA DE MERIDA	252	OLIVO SECANO			
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							150.789

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUFACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000127/00	13/5	PAREJO MAQUEDA, GONZALO CASTELAR, 19 OLIVA DE MERIDA	406	LABOR SECANO			
000128/00	13/4	BADAJOZ PAREJO MAQUEDA, GONZALO CASTELAR, 19 OLIVA DE MERIDA	2	LABOR SECANO			
000129/00	13/2	BADAJOZ CARMONA SANCHEZ, ISIDORO FELIPE GONZALEZ, 11 OLIVA DE MERIDA	4.784	LABOR SECANO			
000130/00	13/1A	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MERIDA GENERAL ESPARTERO, 9 OLIVA DE MERIDA	549	PASTOS			
000131/00	9/71	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MERIDA GENERAL ESPARTERO, 9 OLIVA DE MERIDA	680	PASTOS			
000132/00	9/52A	BADAJOZ POZO SANCHEZ, SILVESTRA PALAFOX, 6 OLIVA DE MERIDA	650	LABOR SECANO			
000133/00	9/50	BADAJOZ MARTIN MEDIANO, MANUEL FELIPE GONZALEZ, 40 OLIVA DE MERIDA	162	OLIVO SECANO			
000134/00	9/46A	BADAJOZ BENITEZ BEJAR, MIGUEL CASTELAR, 24 OLIVA DE MERIDA	253	PASTOS			
000135/00	9/42	BADAJOZ SANCHO MORENO, ANTONIA SUAREZ SOMONTES, 99 BAJO BADAJOZ	845	PASTOS			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 159.120 -----

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)		M ²					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000136/00	9/41	SANCHO MORENO, ANTONIA SUAREZ SOMONTES, 99 BAJO MERIDA	532	OLIVO SECANO			
000137/00	9/40	BADAJOZ MARTIN MEDIANO, MANUEL FELIPE GONZALEZ, 40 OLIVA DE MERIDA	2.427	OLIVO SECANO			
000138/00	9/38	BADAJOZ GUERRERO DURAN, JOSEFA CASTELAR, 21 OLIVA DE MERIDA	35	LABOR SECANO			
000139/00	9/29	BADAJOZ BENITEZ MAQUEDA, JOSEFA GRAL PRIMO DE RIVERA, 66 OLIVA DE MERIDA	377	LABOR SECANO			
000140/00	9/28	BADAJOZ BENITEZ MAQUEDA, CARMEN GRAL PRIMO DE RIVERA, 66 OLIVA DE MERIDA	205	LABOR SECANO			
000141/00	9/27	BADAJOZ BENITEZ MAQUEDA, ANTONIO GRAL PRIMO DE RIVERA, 66 OLIVA DE MERIDA	356	LABOR SECANO			
000142/00	9/26	BADAJOZ BENITEZ MAQUEDA, BENITO CASTELAR, 38 OLIVA DE MERIDA	349	LABOR SECANO			
000143/00	9/25	BADAJOZ BENITEZ MAQUEDA, MIGUEL GENERAL PRIMO RIVERA, 66 OLIVA DE MERIDA	447	LABOR SECANO			
000144/00	9/24	BADAJOZ BENITEZ MORENO, ANTONIO GENERAL PRIMO RIVERA, 66 OLIVA DE MERIDA	362	LABOR SECANO			
----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 164.210 -----							

TERMINO MUNICIPAL : OLIVA DE MERIDA (0609400) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000145/00	9/23	FRANCO SANCHEZ, MANUELA BENITO TORESANO, 17 MERIDA BADAJOZ	351	LABOR SECANO			
000146/00	9/35	MARTIN TORRES, CASIANO FELIPE GONZALEZ, 22 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	133	LABOR SECANO			
000147/00	9/	MONTERO ROBLES, ALEJO FRANCISCO PIZARRO, 11 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	557	URBANO			
000148/00	9/	JIMENEZ GOMEZ, MANUEL PLAZA DE ESPAÑA, 7 OLIVA DE MERIDA BADAJOZ	161	URBANO			
TOTAL METROS EXPROPIACION :							165.412

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000001/00	9/1	PARDO MESTRE, ANTONIO AGUSTIN DURAN, 5 MADRID	910	LABOR SECANO				
000002/00	9/2	VACA GUERRERO, ANTONIO MARTIRES, 9 PALOMAS BADAJOZ	1.536	LABOR SECANO				
000003/00	9/3	GINES GONZALEZ, ANTONIO JUAN CARLOS I, 8 PUEBLA DE LA REINA BADAJOZ	1.536	LABOR SECANO				
000004/00	10/39	LECHON MUÑOZ, HDROS DE LUIS AVDA COLMENAR VIEJO, 9-1ºD S SEBASTIAN DE LOS REYES MADRID	2.839	LABOR SECANO				
000005/00	10/40	MACIAS FERNANDEZ, MARIA VIRGEN DEL SOCORRO, 28 PALOMAS BADAJOZ	6.115	LABOR SECANO				
000006/00	8/6	GARCIA CAÑA, JOSE Y ANTONIO PLAZA DE ESPAÑA, 3 PALOMAS BADAJOZ	257	LABOR SECANO				
000007/00	8/5	GINES GONZALEZ, FELIX CRUCES, S/N PUEBLA DE LA REINA BADAJOZ	198	LABOR SECANO				
000008/00	12/24A	MACIAS MACIAS, JULIO NUEVA, 6 PALOMAS BADAJOZ	3.098	LABOR SECANO	P PIEDRA REPOSI	120, M1		
000009/00	12/15	VAQUERO PEREZ, JOSE M ^s BARRIOJITO, S/N PALOMAS BADAJOZ	420	OLIVO SECANO	ALAMBRADA REPOS	40, M1		
METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :							16.909	

TERMINO MUNICIPAL : PALOMAS (0609800) (BADAJOZ)		M2					
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	12/13	LECHON MUÑOZ, FRANCISCO GENERAL FRANCO, S/N PALOMAS	1.115	OLIVO SECANO			
000011/00	12/11	BADAJOZ AMADO BERRIO, JUAN CORREDEIRA, S/N PALOMAS	1.623	VIÑA SECANO			
000012/00	12/25	BADAJOZ LECHON GONZALEZ, MANUEL AVDA DE LA PROVINCIA, 8-2ªA FUENLABRADA	2.531	VIÑA SECANO	P PIEDRA REPOSI	90, M1	
000013/00	12/23A	MADRID CALDERON CABALLERO, HDROS DE VICTORIANO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 6 PALOMAS	239	VIÑA SECANO	P PIEDRA REPOSI	48, M1	
000014/00	12/22B	BADAJOZ CALDERON CABALLERO, HDROS DE VICTORIANO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 6 PALOMAS	2.552	VIÑA SECANO	P PIEDRA REPOSI	40, M1	
000015/00	7/3A	BADAJOZ CAMPILLEJO ALVAREZ, LORENZO CORREDEIRA (TALLER CERRAJ) PALOMAS	1.249	URBANO			
000016/00	7/1B	BADAJOZ MINISTERIO DE AGRICULTURA AVDA EUROPA, 1 BADAJOZ	191	URBANO			
000017/00	7/2	BADAJOZ AYUNTAMIENTO DE PALOMAS PLAZA ESPAÑA, 1 PALOMAS	886	URBANO			
000018/00	7/3	BADAJOZ MUÑOZ CANCHO, PABLO CORREDEIRA, 23 PALOMAS BADAJOZ	679	URBANO			
			METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :		27.974		

TERMINO MUNICIPAL : PALOMAS (0609800) (BADAJOZ)		M ²						
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000019/00	7/4	VAQUERO PEREZ, JOSE M ^a BARRIOJITO, S/N	942	URBANO				
000020/00	5/14	INDEFINIDO FERNANDEZ LUJAN, MANUEL VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	912	LABOR SECANO				
000021/00	5/13	BADAJOZ FERNANDEZ LUJAN, MANUEL VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	516	LABOR SECANO				
000022/00	5/12	BADAJOZ FERNANDEZ LUJAN, MANUEL VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	375	LABOR SECANO				
000023/00	5/11	BADAJOZ FERNANDEZ LUJAN, MANUEL VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	231	LABOR SECANO				
000024/00	5/10	BADAJOZ LUJAN OLIVERAS, HDROS DE ANTONIO VIRGEN DEL SOCORRO, 11 PALOMAS	461	LABOR SECANO				
000025/00	5/9	BADAJOZ GONZALEZ IGLESIAS, HDROS DE RODRIGO BARRIOJITO, S/N PALOMAS	1.263	VIÑA SECANO				
000026/00	5/8	BADAJOZ GONZALEZ BALA, JULIA CORREDERA, S/N PALOMAS	1.723	LABOR SECANO				
000027/00	5/7	BADAJOZ HERRANDEZ RIGOTE, JOSE CORREDERA, S/N PALOMAS BADAJOZ	967	LABOR SECANO				
-----METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :-----							35.364	

TERMINO MUNICIPAL : PALOMAS (0609800) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000028/00 5/6		MACIAS FERNANDEZ, MARIA VIRGEN DEL SOCORRO, 28 PALOMAS	184	VIÑA SECANO			
000029/00 5/5		MESTRES MACIAS, JOSE NUEVA, 19 PALOMAS	967	LABOR SECANO			
000030/00 5/4		MARTINEZ SANCHEZ, ANGEL NUEVA, 1 PALOMAS	273	LABOR SECANO			
000031/00 5/3D		BADAJOZ DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas)	385	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	120, M1	
000032/00 5/3A		BADAJOZ DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas)	3.005	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	390, M1	
000033/00 5/2H		BADAJOZ DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas)	559	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	90, M1	
000034/00 5/2A		BADAJOZ DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas)	114	PASTOS	ALAMBRADA REPOS	68, M1	
000035/00 5/2B		BADAJOZ DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS (Urb. Vaguadas)	4.773	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	375, M1	
000036/00 5/1		BADAJOZ DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas)	256	ENCINAR	ALAMBRADA REPOS	35, M1	
			METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE :		45.880		

TERMINO MUNICIPAL : PALOMAS (0609800) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000037/00	6/77B	AMADO BERRIO, FELIX CORREDERA, S/N PALOMAS	54	URBANO			
000038/00	6/77A	BADAJOZ FERNANDEZ LUJAN, MANUEL VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	628	LABOR SECANO			
000039/00	6/97	BADAJOZ CASTELVI CASE, JOSE M ^a CTRA OLIVA DE MERIDA, S/N PALOMAS	691	LABOR SECANO			
000040/00	6/78	BADAJOZ FERNANDEZ LUJAN, MANUEL VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	617	LABOR SECANO			
000041/00	6/79	BADAJOZ FERNANDEZ LUJAN, MANUEL VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	359	LABOR SECANO			
000042/00	6/80	BADAJOZ FERNANDEZ LUJAN, MANUEL VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	302	LABOR SECANO			
000043/00	6/81	BADAJOZ MUÑOZ CANCHO, PABLO CORREDERA, 23 PALOMAS	256	LABOR SECANO			
000044/00	6/82	BADAJOZ GONZALEZ IGLESIA, HDROS DE RODRIGO BARRIOJITO, S/N PALOMAS	140	VIÑA SECANO			
000045/00	6/83	BADAJOZ GONZALEZ BALA, JULIA CORREDERA, S/N PALOMAS BADAJOZ	88	LABOR SECANO			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 49.015 -----

TERMINO MUNICIPAL : PALOMAS (0609800) (BADAJOZ)									
N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES		
000046/00 6/19		HERNANDEZ RIGOTE, JOSE CORREDERA, S/N PALOMAS	738	LABOR SECANO					
000047/00 6/18		MACIAS FERNANDEZ, MARIA VIRGEN DEL SOCORRO, 22 PALOMAS	529	VIÑA SECANO					
000048/00 6/98		MESTRES MACIAS, JOSE NUEVA, 19 PALOMAS	1.651	LABOR SECANO					
000049/00 6/17		MARTINEZ SANCHEZ, ANGEL NUEVA, 1 PALOMAS	588	LABOR SECANO					
000050/00 6/3F		DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas) BADAJOZ	654	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	210,M1			
000051/00 6/3G		DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas) BADAJOZ	693	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	220,M1			
000052/00 6/3A		DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas) BADAJOZ	1.254	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	660,M1			
000053/00 6/2		DAZA CUESTA, LORENZO LOS CHOPOS, 3 (Urb. Vaguadas) BADAJOZ	3.036	LABOR SECANO	ALAMBRADA REPOS	808,M1			
000054/00 6/1A		LASALA PALA, JAIME LUAN O'DONELL, 33 MADRID	702	LABOR SECANO					
TOTAL METROS EXPROPIACION :							58.860		

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ANUNCIO de 29 de enero de 1997, para la contratación del suministro de trofeos y medallas para la presente temporada.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso público abierto, mediante procedimiento de urgencia, el suministro de trofeos y medallas para la presente temporada, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 4.828.200 Ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Veinte días desde la firma del contrato.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Juventud, en su Secretaría General Técnica, Sección de Contratación y Régimen Interior, C/. Santa Julia, n.º 5 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del décimo tercer día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio anteriormente reseñado.

En caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas. La Comisión de Compras tendrá lugar en las dependencias de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en la primera sesión que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones. Se comunicará oportunamente a los interesados.

Mérida, 29 de enero de 1997.—El Secretario Gral. Técnico, P.O. 3-8-95, PEDRO BARQUERO MORENO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 30 de enero de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de un suministro.

ENTIDAD ADJUDICADORA: Universidad de Extremadura, mediante expediente tramitado por la Sección de Patrimonio, S.666.

OBJETO: Suministro de material para el mantenimiento del programa de diagnóstico del cáncer cérvico-uterino en Cuba.

PLAZO DE ENTREGA: Dos meses desde la comunicación de la adjudicación.

PRESUPUESTO DE LICITACION: 20.000.000 de ptas.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación.

TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACION: Concurso Público en procedimiento abierto.

OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, Badajoz, Teléfono 28.93.00, FAX: 27.32.60.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admite la presentación de variantes en la oferta.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 30 de enero de 1997.—El Vicerrector de Economía e Infraestructura, VICENTE RAMOS ESTRADA.

ANUNCIO de 3 de febrero de 1997, por el que se convoca concurso público abierto, para la contratación de cuatro suministros.

ENTIDAD ADJUDICADORA: Universidad de Extremadura, mediante expedientes independientes tramitados por la Sección de Patrimonio.

OBJETO:

S.692-F72. - «Planta piloto de lecho fluidizado a presión», con presupuesto de licitación de 5.997.200 ptas.

S.694-F74. - «Una máquina de ensayos estática», con presupuesto de licitación de 3.480.000 ptas.

S.695-F75. - «Una cortadora y esmeriladora metalográfica», con presupuesto de licitación de 2.502.140 ptas.

S.700-F80. - «Un procesador de tejidos semicerrado», con presupuesto de licitación de 2.465.000 ptas.

PLAZO DE ENTREGA: Dos meses en los cuatro suministros.

FIANZA PROVISIONAL: 2% del presupuesto de licitación en cada uno de los suministros.

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA: Los indicados en la cláusula 6 del Modelo-Tipo de Pliego (solvencia económica, financiera y técnica).

TRAMITACION Y FORMA DE ADJUDICACION: Concurso Público en procedimiento abierto.

OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, Badajoz, Teléfono 28.93.00, FAX: 27.32.60.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. No se admite la presentación de variantes en las ofertas.

APERTURA DE OFERTAS: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 3 de febrero de 1997.—El Vicerrector de Planificación Académica y Títulos Propios, FRANCISCO QUINTANA GRAGERA.

CAJA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de febrero de 1997, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

De conformidad con lo establecido en la Ley de esta Comunidad, 8/1994, de 23 de diciembre, el Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores Consejeros Generales de esta Entidad, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero del presente año, viernes, a las 17 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas 30 minutos en segunda, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sito en el Paseo de San Francisco, número 18 de esta capital, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.—Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum y constitución válida de la Asamblea.

SEGUNDO.—Propuesta para su aprobación por la Asamblea General del carácter ejecutivo del Presidente, a tenor de lo establecido en el artículo 56 de los vigentes Estatutos.

TERCERO.—Acuerdo sobre la aprobación del Acta o, en su caso, nombramiento de dos Interventores que, en unión del que preside la Asamblea, han de aprobarla.

Badajoz, 5 de febrero de 1997.—El Presidente del Consejo de Administración, JOSE MANUEL SANCHEZ ROJAS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

